



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Uso particular de los bienes públicos y la responsabilidad penal de
funcionarios públicos en la provincia de Huancayo, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Guerra Taquia, Joel Sabino (orcid.org/0000-0001-5869-3653)

ASESORES:

Dr. Burga Falla, Jose Manuel (orcid.org/0000-0001-5712-2269)

Dr. Carrasco Campos, Marco Antonio (orcid.org/0000-0002-6715-8537)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causa y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2024

Dedicatoria

Esta tesis final está dedicada a mi madre, quien siempre me ha apoyado incondicionalmente, dándome palabras de aliento para que pudiera lograr mi título de posgrado.

Asimismo, dedico mi trabajo de investigación a mis hijos, quienes son la fuerza y la razón que me motivan a seguir desarrollándome profesionalmente, sin cuya existencia no habría necesidad de seguir mejorando.

Agradecimiento

Doy gracias a Dios por darme salud y por darme una familia maravillosa que siempre creyó en mí, fue un ejemplo de bondad, humildad y dedicación y me enseñó a valorar todo lo que tengo.

Agradezco a mis padres quienes son los principales indicadores de mis sueños, les agradezco todos los días por creer en mí y en mis expectativas, a mi padre, que estuvo dispuesto a apoyarme en cada periodo largo y agotadora noche de conocimientos y que siempre deseo y anhelo lo mejor para mi vida personal y profesional.

Agradezco a todos los docentes de la UVC y a todas las personas que me apoyaron y creyeron en la realización de este trabajo para este nuevo logro en la vida.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	vi
Resumen.....	vii
Abstrack.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Categoría y Subcategoría.....	15
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes.....	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.6. Procedimiento.....	19
3.7. Rigor Científico.....	20
3.8. Método de análisis de datos.....	21
3.9. Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	22
V. CONCLUSIONES.....	36
VI. RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS.....	38
ANEXOS.....	47

Anexo 01: Matriz de Consistencia.....	48
Anexo 02: Matriz de categorización apriorística	49
Anexo 03: Guía de entrevista.....	51
Anexo 04: Validación de Instrumento por Expertos.....	55
Anexo 05: Porcentaje del turnitin	61

Índice de tablas

Tabla 1. Matriz de categorías.....	17
Tabla 2. Relación de participantes	18
Tabla 3. Matriz de validadores	19
Tabla 4. Respuestas de los funcionarios públicos en relación al objetivo general.....	22
Tabla 5. Respuesta de los funcionarios en referencia al primer objetivo específico	26
Tabla 6. Respuesta al segundo objetivo específico.	29
Tabla 7. Respuesta con relación al tercer objetivo específico.	32

Resumen

El propósito general del trabajo de investigación fue analizar como el uso particular de los bienes públicos tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos de la provincia de Huancayo, 2022, el estudio de la metodología utilizada es de enfoque cualitativo, el tipo de investigación fue aplicada, y diseño fenomenológico, investigación desarrollada en la provincia de Huancayo. En el análisis y desarrollo participaron alcaldes, funcionarios, gerentes y personal administrativo, todos ellos con experiencia y trabajadores del sector público. El método de recolección de información fue la entrevista y la herramienta utilizada fue una guía de entrevista. Como resultado del proceso de validación de los resultados obtenidos mediante triangulación de los datos, he concluido que muchos funcionarios y/o servidores públicos utilizan los vehículos asignados a sus funciones para diferentes fines. Hoy en día se observa con gran sorpresa a través de diversos medios de comunicación que algunos funcionarios aprovechan el uso de bienes motorizados que pertenecen al Estado para su beneficio personal. Los actos y acciones que afectan a la administración pública son realizadas principalmente por personas que trabajan en estas instituciones estatales, o sea, son consumados por los llamados “funcionarios y/o servidores públicos”.

Palabras clave: Peculado de uso, Responsabilidad Penal, funcionarios públicos.

Abstrack

The general purpose of the research work was to analyze how the particular use of public goods has implications for the criminal liability of public servants and/or officials in the province of Huancayo, 2022. The study of the methodology used is qualitative in approach. The type of research was applied, and phenomenological design, research developed in the province of Huancayo. Mayors, officials, managers and administrative staff participated in the analysis and development, all of them with experience and public sector workers. The data collection method was the interview and the tool used was an interview guide. As a result of the validation process of the results obtained through data triangulation, I have concluded that many officials and/or public servants use the vehicles assigned to their functions for different purposes. Today it is observed with great surprise through various media that some officials take advantage of the use of motorized assets that belong to the State for their personal benefit. The acts and actions that affect public administration are carried out mainly by people who work in these state institutions, that is, they are carried out by the so-called “officials and/or public servants”.

Keywords: *Embezzlement of use, Criminal Liability, public workers.*

I. INTRODUCCIÓN

El uso indebido de los recursos públicos es un problema cada vez más evidente en Latinoamérica, por ejemplo, durante las elecciones, las acciones gubernamentales se mezclan con expresiones partidarias, o los anuncios gubernamentales, en lugar de informar o comunicar a la población, más se parecen a propagandas políticas, es uno de ejemplos de los muchos que podemos observar en los distintos países de la región. Este uso inadecuado de los recursos públicos afecta a comunidades enteras del país, viola derechos, debilita a las instituciones y, por tanto, limita la vida democrática (Carrillo, 2019). Asimismo, la antigua ley definía el soborno como el delito de sustracción de fondos del tesoro por parte de una persona encargada de administrar el tesoro, en la actualidad, la OEA (2004), define a la malversación como apropiación, que se refiere a la apropiación ilícita o apropiación indebida de bienes, dinero u objetos de valor por parte de un funcionario público o funcionario perteneciente a una entidad, encargado de desempeñar funciones en el sector público.

Dentro del análisis epistemológico del desarrollo de los factores, Haro (2020), señala que la corrupción es un problema complejo que involucra múltiples dimensiones, y su comprensión requiere un enfoque interdisciplinario que incluye temas como la ética, la política, que se interactúa con la sociología del entorno social y la economía, entre otras disciplinas que interactúan en los puntos claves para un análisis epistemológico, pues para conocer cuáles son los contextos que conduzcan al personal de las instituciones públicas a cometer un delito de corrupción, implica examinar las bases filosóficas y teóricas que sustentan nuestro entendimiento de este fenómeno social.

A nivel nacional el delito de peculado es muy frecuente entre los funcionarios públicos, causando un gran daño a la sociedad, debido que los bienes deben ser utilizados para el desarrollo de la sociedad en función de los deberes de los servidores públicos, estos fueron utilizados de manera indiscriminada, estas acciones han provocan un desgaste de los bienes del estado acortando su tiempo de utilidad funcional y causando un gasto para el Estado. Según Defensoría del Pueblo (2023), considera que el tema de la corrupción merece una atención prioritaria debido a los efectos negativos directos, indirectos y de diversos grados que tiene sobre la capacidad de todas las

personas para acceder y ejercer sus derechos fundamentales, así como por los efectos diferenciados de esta problemática social sobre la población en situación de vulnerabilidad. motivo por el cual el delito de peculado de uso ha sido observado con detenimiento en las entidades públicas de la provincia de Huancayo, donde los funcionarios encargados de administrar correctamente los recursos del estado, incurrir en este delito, siendo la intención académica del investigador, evitar estos hechos y permitir que esta comuna brinde los mejores servicios a la comunidad y trace un camino de desarrollo para sus pueblos.

Y como problema general, se planteó la siguiente interrogante: ¿Cómo el uso particular de los bienes públicos tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos de la provincia de Huancayo, 2022?; y como problemas específicos: ¿Cómo la falta de probidad en el uso de bienes públicos tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos?; ¿Cómo el inadecuado control de los bienes públicos, tiene repercusión en la responsabilidad penal, en los servidores y/o funcionarios públicos?; y ¿Cómo el desconocimiento del uso adecuado de los bienes públicos, tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos?.

Esta tesis tiene como justificación teórica, estudiar la base doctrinal penal sobre el uso particular de bienes públicos y su responsabilidad penal, lo que aporta nuevos conocimientos teóricos y formas de abordar esta problemática a través del análisis de antecedentes, una de las formas de sancionar los delitos de corrupción es con la aplicación de las penas previstas en el Código Penal, para que tengan presente el papel de sanciones efectivas y evitar que se cometan los delitos de corrupción; también tiene una justificación práctica que permite comprender las consecuencias penales cuando los funcionarios públicos hacen un mal uso y una mala gestión de los recursos públicos designados; teniendo esta investigación desde su justificación social soluciones que beneficiaran a la sociedad y en forma particular a los imputados de delitos contra la administración pública, limitando el poder punitivo del Estado con respecto a los principios de un Estado de derecho, desde las perspectiva de su justificación metodológica, este trabajo se realizó con un enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, desarrollando una investigación que corresponde al método científico para la indagación acerca de la

responsabilidad penal al hacer uso indebido de los bienes motorizados pertenecientes al Estado.

En esta línea se planteó como objetivo general: Analizar como el uso particular de los bienes públicos tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos de la provincia de Huancayo, 2022; y como objetivos específicos: Analizar como la falta de probidad en el uso de bienes públicos tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos; Analizar como el inadecuado control de los bienes públicos tiene repercusión en la responsabilidad penal, en los servidores y/o funcionarios públicos; y Analizar como el desconocimiento del uso adecuado de los bienes públicos, tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos.

II. MARCO TEÓRICO

En este estudio se han presentado diversas bibliografías en las que se basa la investigación y se ha desarrollado el marco teórico que sustenta la investigación mediante el análisis de conceptos claves sobre el tema propuesto.

En lo que respecta a los antecedentes Internacionales, tenemos a Muños et al., (2022), en su estudio Peculado un delito en contra de la Administración Pública en el Ecuador, cuyo objetivo principal fue estudiar los aspectos más relevantes del delito dentro de la historia y sus principales características, además, señalan que el delito se ha convertido en el inicio del fracaso económico en el Ecuador, delito que ha venido atentando contra los recursos estatales, afectando en sí a la sociedad en general, cuyo objetivo general fue estudiar los aspectos relevantes del delito de peculado dentro de la historia y sus principales características como el tipo penal, para el desarrollo de la investigación que se ha ejecutado un análisis doctrinario y normativo, llegando a la conclusión de que el delito de peculado ha permanecido en la historia, y se ha sostenido hasta la actualidad instaurando un revelador aumento en los últimos años en el Ecuador.

Asimismo, tenemos a Aguilar y Viera (2021), en su tema la proporcionalidad de la pena en los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, cohecho y concusión y su incidencia en la lucha contra la corrupción y la seguridad jurídica, el principal objetivo de este estudio fue elaborar un documento de análisis crítico sobre las sanciones por delitos como corrupción, enriquecimiento ilícito, cohecho y concusión con la finalidad de desarrollar lineamientos legales que han sido tomados en cuenta en el proyecto de Reforma Integral del Código Penal y contribuir a la pelea contra la corrupción, la investigación realizada identificó problemas y la falta de aplicación del principio de proporcionalidad en la delincuencia, lo que socavó la eficiencia de la administración pública. Se eligió un enfoque cualitativo para la investigación. De manera descriptiva se concluyó que los legisladores y administradores de tribunales no aplican el principio de proporcionalidad al decidir sobre normas, y al aplicar normas no aplican el principio de proporcionalidad.

Igualmente tenemos a Caro et al., (2021) en su artículo naturaleza jurídica de las inhabilidades para el servidor público en Colombia, su propósito fue brindar concluyente

sobre la naturaleza jurídica de las incapacidades del funcionario público, conforme al marco jurídico constitucional, administrativo, laboral y disciplinario de Colombia, metodología empleada ha sido realizado de carácter descriptivo. Los resultados obtenidos pueden confirmar que se ha establecido la situación de inhabilidad del funcionario público el cual adquiere una connotación compleja surgiendo la necesidad de conocer dado lo cauteloso que debe ser el actuar de las personas al servicio del estado, y de quienes intervienen en la búsqueda del bienestar general, y las inhabilidades se entiende como impedimentos o limitaciones del ejercicio de la función pública, cuya finalidad es dar garantía y prelación al interés general.

De manera similar, Cornejo (2020), en su artículo El sistema de los delitos contra la eficiencia de la administración pública, tuvo como objetivo determinar como la tipificación de los delitos contra la administración pública respaldan el correcto funcionamiento de la infraestructura organizativa, quien concluyó que los delitos contra la administración pública se consideraba delitos en el eje de la corrupción, que fomenta la ambición y la lucha de los políticos por intereses especiales, aumenta la burocracia estatal y conduce a servicios públicos inadecuados, al tiempo que creó una cultura poco ética en la que el poder se utiliza para beneficio personal, y hoy en día los recursos públicos se utilizan para beneficio personal, por lo que fue necesario analizar el sistema penal en relación con los mejores estándares y modelos del tracto legislativo, así como la naturaleza jurídica del delito, sólo así se podía comprender la tendencia de la sanción. o la impunidad.

Por otro lado, en la investigación desarrollada por Ibiza (2019), en su tema la corrupción cometa por funcionarios y autoridades públicas en España desde un análisis jurisprudencial y sociológico, cuyo objetivo general fue detectar el perfil del sujeto activo y su motivación, estudio que fue desarrollado en dos partes la primera se centró en el estudio de casos y el segundo el empleo de la investigación cualitativa, estudio que le permitió demostrar cómo el factor religioso y filosófico inciden en cometer delitos contra la administración pública, donde los Países latinos desarrollan extensos e incomprensibles códigos de ética de relativo cumplimiento, sujetos que se preocupaban más de si alguien los observaba para obedecer las normas decretadas, que de estar

realmente persuadidos de su acatamiento, obcecados en denunciar a los demás y no en perfeccionarse a sí mismos.

Respecto al contexto nacional, tenemos la tesis de Haro (2020), con el título Factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos Municipalidad Provincial de Concepción 2019, pretendió identificar los factores que contribuyeron a los delitos de corrupción cometidos por el personal y representantes que ocupaban cargos en la municipalidad provincial de concepción en el año 2019, mediante la aplicación de métodos de investigación con un enfoque cuantitativos, quien concluyó que existen factores internos y externos que promueven la comisión del delito, con lo que se demostró que la hipótesis planteada, que los trabajadores de la municipalidad tienen amplios conocimientos e información sobre factores que promueven la comisión del delito de corrupción.

Según Otero y Morales (2022), con el título la resolución de la fiscalía de la nación N° 424-2019-MP-FN y la afectación de la unidad de la investigación en los delitos de corrupción de funcionarios públicos en Loreto durante el periodo 2019-2020, cuyo objetivo fue conocer si la resolución de la Fiscalía N°. 424-2019-MP-FN estuvo a cargo de la fiscalía anticorrupción de Loreto. El método utilizado se basó en casos y la planificación de la investigación requiere características claves relacionadas con el impacto de las unidades de investigación en los delitos de corrupción, ha emplea herramientas como guía de análisis de documentos y guía de observación, se concluyó que es necesario la implementación de la unidad de investigación de corrupción, a fin de evitar errores y duplicidad de investigaciones, puesto que se vienen desglosando carpetas fiscales y aperturando de manera paralela, cometiendo errores puesto que, dentro del ordenamiento jurídico una persona no podía ser perseguida penalmente más de una vez en forma sucesiva.

Asimismo, Fernando (2019), en su estudio titulado Principio de Proporcionalidad en la resolución de prisión preventiva, cuyo objetivo fue determinar en qué medida el principio de proporcionalidad es aplicable en los delitos de la corrupción, se utilizó el método de investigación no experimental, que no implica la manipulación deliberada de variables, esto significa el análisis de las variables en su estado natural sin crear

condiciones, estudio de diseño descriptivo, de los resultados obtenidos concluyó que los magistrados hacen abuso al momento de aplicar la prisión preventiva por delitos de corrupción, y no tienen en cuenta el principio de proporcionalidad, el principio de inocencia, y no se valora la prueba, y solo se basan en indicarlo conforma la norma o doctrina.

Igualmente, Rodríguez (2021), en su trabajo de grado la Omisión del delito de Peculado por uso de mano de obra del trabajador y su repercusión en la Administración Pública, para optar el grado de Maestro en Derecho con honores en ciencias penales y criminología, tuvo como propósito general demostrar que el problema es el uso delictivo o apropiación indebida de los bienes públicos, según el ordenamiento jurídico penal, del delito de peculado de uso es cuando un funcionario público utiliza bienes o servicios prestados a expensa de Estado para beneficio propio o de un tercero, viola los fundamentos del derecho penal, limita la analogía de la parte mala. El enfoque de investigación es cualitativo, cuyos resultados le ha permitido concluir que en el Perú existen dos visiones muy distintas respecto a la explicación del uso de la mano de obra de trabajadores de nivel inferior por parte de los servidores público. En primer lugar, el hecho de que este método representa una forma criminal de malversación de fondos y, en segundo lugar, el hecho de que tal interpretación viola el principio jurídico de *in malam partem*.

De igual modo, Solano (2022), en su trabajo de grado el impacto de la corrupción en el sector público en el desarrollo de Juanjuí 2021, utilizó el tipo de investigación fundamental, ya que el refinamiento de las categorías según sus componentes garantizó un correcto tratamiento de las mismas. La información y los datos que se presentó de la misma manera son bases de fuentes para futuras investigaciones y pueden reproducirse en otros escenarios. En este sentido, se proporcionó una encuesta para estas dos variables y un cuestionario como instrumento para estas dos variables. El diseño del estudio que se aplicó es no experimental ya que los datos, componentes y otros factores no son inherentemente manipulables y además es descriptivo transversal en cuanto al número de valoraciones registradas que son eventos únicos correspondientes al año 2021. Quien concluyó que el impacto de la corrupción en las entidades públicas es significativo con una correlación de 0.468, lo que significó que la corrupción tenía un

impacto del 21.9% en el desarrollo local del distrito de Juanjuí. Esto ha significado diversas cuestiones de vital importancia para la sociedad y en su conjunto.

Así mismo, según la Real Academia Española (2014), nos indica que el termino peculado viene del latín *peculátus*, en el ámbito del derecho en Hispanoamérica, es un delito que proviene del robo de los contribuyentes, cometido por el funcionario público que fue elegido por confianza. Para (Pérez, 2021) este delito también es considerado como corrupción, teniendo en cuenta que pertenecen al estado y debía gestionarse a beneficio de todos los contribuyentes. La historia y las fuentes primarias muestran que el delito de peculado era el más practicado entre los servidores públicos en la época romana y así mismo siendo el más penado por los senadores (Ruelas, 2019).

La Responsabilidad que se ha valorado en estos últimos años, se ha enfatizado con el código penal y con las personas que han constituido su personería jurídica en el Código Penal del Perú; esta doctrina ha sido validado y confirmado en principio de "Societas delinquere non potest" en el Código Penal desde 1863 y 1924, que estuvo vigente hasta el actual Código Penal del año de 1991. Esta norma se ha ido modificando a medida que más y más personas apoyan la opción del procesamiento penal. Sin embargo, la doctrina peruana no afecta la implementación del sistema de atribución introducido por la Ley del Código Penal N° 1991, antes de que esa ley entrara en vigencia en doctrina y jurisprudencia. El Artículo 15 del Código Penal español y proyecto de 1983 del nuevo Código Penal español han sido propuestos como un compromiso entre sanciones penales para personas jurídicas e impunidad (Carrión 2020).

Las bases teóricas del estudio denotan a las posiciones de James Goldschmidt en su Teoría del Derecho Penal administrativo, quien distinguió las funciones del delito basado en el deber y el delito, donde el derecho penal, tiene como objetivo proteger la voluntad del hombre, mientras que el derecho administrativo tiene como objetivo promover una buena sociedad y un Estado. Es decir, los deberes que tiene una persona como miembro de una sociedad, que determinan los deberes de prevenir peligros y promover el bienestar, las condiciones de las que es responsable y los deberes que se diferencian de otras condiciones, corresponde al particular como individuo. Por otro lado, tenemos la teoría formalista, cuyo máximo exponente, Adolf Merkl, sostenía que lo que

constituye una infracción penal y administrativa depende de la voluntad del legislador, que pretende distinguir entre los siguientes elementos materiales (Cordero, 2012).

Asimismo, encontramos la teoría de los bienes públicos, y como referente tenemos el modelo de Tiebout en 1956, con su teoría del gasto público local, cuyo problema principal fue analizar el mecanismo a través del cual un consumidor puede revelar sus preferencias por un bien público, en otras palabras, es cuando eligen a la comunidad que mejor satisface sus preferencias sobre el bien público, teoría basada en cuatro problemáticas como la movilidad de los individuos (costos de migración, facilidad de empleo), la no influencia del gobierno en la eficiencia (forma de finanzas el gasto público), la inexistencia de externalidades (el gobierno regional ignora el bienestar que el gasto local genera a los individuos) y las diferencias en ingresos y los objetivos redistributivos (que las familias con demandas e ingresos similares se agrupan en una misma región). De manera similar, Samuelson (1955) define los bienes públicos como bienes que, una vez producidos para un consumidor particular, pueden ser consumidos por otros consumidores sin pagar tarifas adicionales. Pimiento (2011) también enfatiza que los bienes públicos son bienes proporcionados a sociedades geográfica y administrativamente demarcadas.

Respecto a la sub categoría de Probidad, tenemos a (Navarro, 2016), quien señala que la palabra integridad deriva del vocablo latino probitas, que significa bondad y honestidad, y es sinónimo de honor, es decir, la integridad se basa en seguir las normas y leyes establecidas y mostrara equidad, honestidad e integridad en el comportamiento y acciones diarias, Asimismo, Reyes (1995) afirmó que la integridad es la integridad y la moral que deben observarse en las acciones humanas y los asuntos públicos en el desempeño de funciones públicas.

Igualmente tenemos la sub categoría de Inadecuado control, para ello debemos de resaltar la definición de Pungitore (2010), definición que parte de la importancia del control interno en la gestión administrativa en el sector público, el mismo que refiere que el control interno es un medio para lograr los objetivos trazados, por tanto, este proceso debe ser conocido desde su marco conceptual, componentes, importancia y operatividad, lo cual es responsabilidad de todos los servidores públicos. Asimismo, Alvarado (2012),

precisa que el control interno es el plan organizacional y todos los planes, métodos, principios y estándares que aplica una entidad para asegurar que se realicen las operaciones y actividades, estipula que es un sistema integrado con procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluaciones adoptados por una entidad, con el fin de encaminar que las actividades operacionales y las actuaciones se efectúen conforme a las normas y procedimientos establecidos por ley. De manera similar, Mendoza et al. (2018) sostienen que el control interno se define en el marco de sus características específicas, a diferencia del sector privado, donde se deben considerar los enfoques, la política y el uso del capital para lograr objetivos sociales, es decir, se debe tomar en cuenta el enfoque para el logro de los objetivos sociales o políticos, el uso de los fondos públicos, y la importancia del ciclo de planificación y presupuestación y la complejidad de las actividades.

En relación a la sub categoría desconocimiento, Szpirko (2003), precisa que, para circunscribir el desconocimiento, debemos de ocuparnos primero de lo que designa el conocimiento, de lo que está él mismo fundado en el conocimiento. El conocimiento se convierte en conocimiento desde el momento en que es integrado por los individuos que trabajan con él. El conocimiento no puede separarse de una determinada relación con el conocimiento que cada investigador encara. Por eso, entender lo que sabes se llama saber que manifiesta el investigador, por lo tanto, el desconocimiento está referido a la falta de saber o conocer algo. En ese mismo orden de ideas, tenemos a Correa (2017), quien señala que se debe reconocer al desconocimiento como parte esencial del sistema epistemológico, partiendo de una revisión historia y crítica de la definición del conocimiento, cuando el conocimiento reside en fenómenos que están estrechamente relacionado con los humanos y el mundo, hay dos formas de pensar sobre los humanos y una comprensión que se adapta a la realidad de la existencia humana en el entorno.

Respecto a la categoría de peculado, encontramos la teoría de infracción del deber, propuesta por Claus Roxin, donde el actor o figura central se concretiza en el criterio de incumplimiento infracción del deber, donde el actor es el sujeto que infringe un deber especial que, indubitadamente, esto no alcanza a todos los individuos. En otro contexto, tenemos la postura del funcionalista estándar de Jakobs, quien explica las personas que participan o instiguen a delitos contra la administración pública serán

procesadas con base en los hechos concretos de su participación como *extraneus*, y que responderán por los delitos cometidos por *intraneus*, es decir, si participan en la sustracción de fondos públicos en administración común por instituciones públicas y particulares, en lo que respecta a este concepto, incurren en el delito de corrupción por infracción de deberes oficiales, y viceversa, las personas naturales extranjeras. Las personas son responsables del delito de hurto, que se considera un delito oficial. delito de dominio. (Poder Judicial, 2023).

Históricamente en el derecho romano, el peculado era un delito agravado por el hurto; se trataba del "*furtum publicae pecuniae*", que consistía en el robo de lo que pertenecía a los dioses (*pecunia sacra*), donde Soler (1996), ve la corrupción como una apropiación injusta, cuyo carácter surge del hecho de que es cometida por un funcionario público en contra del Estado como propietario o controlador de un determinado bien, y del abuso de sus funciones. Por otro lado, Boumpadre (2001), destaca que el interés legítimo tutelado bajo el delito de malversación es el adecuado desarrollo de la gestión del patrimonio administrativo por parte de las instituciones públicas, y que éstas tienen derecho a gestionar los bienes públicos que están haciendo. Asimismo, tenemos a Salinas (2014), quien sostiene que esta teoría debería aplicarse a delitos contra el Estado donde el perpetrador es una entidad pública, que apoya de manera creíble los derechos de autor y participa en delitos contra el Estado, conocidos como delitos funcionales.

Entre los fundamentos teóricos de las sub categorías encontramos a Rojas (2006), quien señala que existen diferentes tipos de peculado, las cuales son distintos en su acción: Peculado por apropiación, apropiación indebida por culpa, apropiación indebida por distracción, apropiación indebida para otro fin, apropiación indebida por retraso indebido en el pago y apropiación indebida por negativa a entregar bienes. Los bienes jurídicos son protegidos por el Derecho penal, de acuerdo a la teoría personalista, manifiesta que el bien es valorativo a la persona y a su entorno funcional, estando por encima de las necesidades personales (Alcacer, 2006). Cabe resaltar que solo puede cometer delito de peculado aquel funcionario público que ostenta un vínculo especial entre los caudales y los efectos públicos. Así mismo, existen dos tipos de delitos específicos: propios e impropios. Los delitos propios serían en los que el servidor público establece la responsabilidad penal, no preexistiendo un tipo penal como similar que

pueda sancionar al autor. Por otra parte, el Impropio sería aquel que en la cualidad de autor si existe un delito común similar y esto agrava la responsabilidad penal. Ante lo mencionado, el delito especial impropio solo puede ser cometido por funcionarios públicos que tengan en su función la administración de los peculios y bienes estatales.

En ese mismo orden de ideas, encontramos a Sáenz (2014), define al delito de peculado como un hecho delictivo o punible expresado por la realización de una serie de actos apropiados encaminados a infringir o violar la administración pública, los bienes estatales o los bienes nacionales. Por incumplimiento de tareas o del personal encargado de administrar y proteger bienes de autoridades públicas o bienes de propiedad de particulares, pero protegidos por el Estado. De igual forma, Reátegui (2020) precisa que la malversación es un delito penal que castiga la mala administración de fondos públicos. Es el uso inapropiado de fondos y bienes por parte de quienes tienen derecho a hacerlo, precisamente para desempeñar funciones públicas. También enfatizó que en la apropiación y el uso no hay intención de controlar el bien, sólo la intención de explotarlo.

Asimismo, según el Código Penal 387°, Peculado doloso y Culposo, indica que, el trabajador estatal que se apodera o emplea para beneficio propio o de terceros, peculios o bienes cuya apropiación, administrativa o de custodia son confiados debido al cargo, será puesto a prisión, no menor a 4 ni mayor a 8 años y una penalidad de 180 días, es decir, multa. Sin embargo, si el efecto sobrepasa 10 UIT, la pena aumenta a no menor a 8 años y no mayor a 12 años de prisión, con una multa de 365 a 763 días de multa. Significa una condición agravante si los peculios y bienes eran designados para donaciones o ayudas sociales, en estos casos la pena será no menor a 8 años y no mayor a 12 años de prisión con una multa de 375 a 730 días de multa. En caso el acto delictivo es sustraído por una tercera persona, ira a prisión con una pena no mayor de dos años y con castigo de servicio comunitario de veinte a cuarenta jornadas. Y en caso los caudales y efecto eran destinados para una ayuda social la pena aumenta a 3 años como mínimo y máximo 5 años de prisión y 1523 días de prisión.

En el acuerdo plenario señalan que los funcionarios públicos que no cuenten con bienes del estado no podrían cometer delito de peculado debido a que no fueron asignados a su cargo bienes o muebles para su desempeño administrativo, sin embargo,

su delito sería apropiación ilícita o hurto. El sujeto Activo es el funcionario que administra el objeto material del delito, debido a la razón de su cargo hace un uso inadecuado de los bienes del estado con pleno conocimiento de su uso, el peculado doloso y el peculado culposo solo puede ser cometido cuando el funcionario cumple con la relación funcional exigida por el tipo penal. (Poder Judicial Peruana, 2018); el sujeto pasivo se refiere al estado como propietario de los bienes públicos y de la administración pública, y no puede ser considerado como sujeto pasivo en delitos contra particulares, porque dichos delitos solo pueden ser cometidos por funcionarios públicos y perjudican los intereses del estado (Ejecutoría Suprema, 1994).

El Código Penal, define conceptualmente cuando se comete la afectación al patrimonio del estado, dicho en otras palabras, Delito contra la administración pública. De acuerdo con el diario El Peruano, señala, en la Sección III, con título “Peculado”, en el artículo 387, peculado doloso y culposo, señala: “El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo” (p. 95). En este sentido, se pone en manifiesto el sentido de la afectación al patrimonio del estado, además, de acuerdo con el Código Penal en el artículo 388, peculado de uso del Código Penal, indica que: “El funcionario o servidor público que, para fines ajenos al servicio, usa o permite que otro use vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la administración pública o que se hallan bajo su guarda”. En este sentido, se determina claramente que solamente los funcionarios o en otras palabras los servidores públicos pueden cometer delito de peculado de uso; es decir, afecta los bienes patrimoniales del estado debido a su responsabilidad funcional.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

El estudio se enmarcó dentro de una investigación básica, que tiene como objetivo ampliar el conocimiento y la comprensión de un campo específico, en lugar de aplicarlo directamente a una situación o problema específico. Asimismo, Hernández Sampieri y Mendoza (2018), sostienen que la investigación teórica y fundamental tiene como objetivo adquirir nuevos conocimientos y formularlos con fines prácticos directos.

Por otro lado, Romero (2008), afirma que las conclusiones se obtienen básicamente a partir de conocimientos previos, es decir, se basan en hechos reales. El análisis de la delincuencia debe basarse en el hecho de que la delincuencia es predecible, por tanto, prevenible. (López, 2018), señala que el propósito de la investigación básica es mejorar la comprensión de los básicos y abordar nuevos conocimientos relacionados con la pregunta de investigación.

3.1.2. Diseño de la Investigación

La presente investigación se contextualizó en el diseño fenomenológico puesto que ayudó a describir y comprender los fenómenos desde la perspectiva de cada sujeto, desde la perspectiva de una estructura colectiva que subjetivamente remite a la propia experiencia del individuo. También intenta explicar las causas de diferentes aspectos del comportamiento. Fuster (2019), cree que el diseño fenomenológico se basa en el estudio de la experiencia vivida, cuyos acontecimientos son vistos desde la perspectiva del sujeto. Según Husserl (1998), afirma claramente que es un modelo que pretende explicar la naturaleza de las cosas y los fenómenos y la naturaleza de la realidad, y su objetivo principal es comprender la complejidad, para estudiarla es necesario conocer la propia experiencia a través de historias, anécdotas y experiencias, nos permite comprender el carácter dinámico de la situación e incluso transformarla.

El enfoque de la investigación fue cualitativo que se ha basado en estudiar el uso particular de bienes públicos y la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos en la provincia de Huancayo, recogido en las entrevistas y realizando el análisis

del contenido jurídico es por ello que, el presente estudio implica un diseño transversal de Análisis de Contenido, todo ello con el tratamiento específico del problema relacionado al objetivo en el campo del Derecho (Mendizábal, 2023).

Método Inductivo, Según (Piza et al.,2019), la investigación cualitativa se basa en un proceso inductivo porque utiliza la observación de la realidad subjetiva como técnica básica, ya que la naturaleza de la realidad cambia con base en las observaciones y la recopilación de datos

3.2. Categoría y Subcategoría

Categoría 1: Uso particular de bienes públicos

Es cuando un servidor y/o funcionario público hace uso o empleo en usos distintos al uso oficial al que se le fue asignado, o permita que otro use un bien determinado como vehículos, maquinarias u otros instrumentos de trabajo pertenecientes a la administración pública. (Rojas, 2020)

En esta categoría destacaremos el principio de legalidad, el cual está relacionado cuando no exista apego debido a la legalidad por parte del Estado en la afecte la legalidad del subordinado, en la cual se establece quien debe efectuar el acto y cómo debe hacerlo, en la cual verifica la coherencia de las acciones de las instituciones y la conformidad de los resultados de su desempeño con las disposiciones reglamentarias de la Ley y la Constitución (Islas, 2009).

Sub categoría 1: Falta de Probidad

Probidad es la integridad y la moral que deben observarse en las acciones humanas y los asuntos públicos en el desempeño de funciones públicas (Reyes, 1995), Asimismo, Navarro (2016), señala que la palabra integridad deriva del vocablo latino probitas, que significa bondad y honestidad, y es sinónimo de honor, es decir, la integridad se basa en seguir las normas y leyes establecidas y mostrara equidad, honestidad e integridad en el comportamiento y acciones diarias.

Sub categoría 2: Inadecuado control

Antes debemos de conocer la definición de control donde Alvarado (2012), precisa que el control interno es el plan organizacional y todos los planes, métodos, principios y

estándares que aplica una entidad para asegurar que se realicen las operaciones y actividades, estipula que es un sistema integrado con procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluaciones adoptados por una entidad, con el fin de encaminar que las actividades operacionales y las actuaciones se efectúen conforme a las normas y procedimientos establecidos por ley.

Sub categoría 3: Desconocimiento

Se debe reconocer al desconocimiento como parte esencial del sistema epistemológico, partiendo de una revisión historia y crítica de la definición del conocimiento, cuando el conocimiento reside en fenómenos que están estrechamente relacionado con los humanos y el mundo, hay do formas de pensar sobre los humanos y una comprensión que se adapta a la realidad de la existencia humana en el entorno (Correa, 2017).

Categoría 2: Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal se refiere a la obligación de soportar las consecuencias penales de un acto delictivo y del autor de un delito penal. Esto significa que una persona es penalmente responsable de un acto que ha cometido, lo cual constituye un delito. (González, 2022), Asimismo, Vidal (2022), define como la obligación de soportar las consecuencias penales de un delito. Estas consecuencias suelen implicar multas, medidas de seguridad o castigos acordes al delito cometido.

En esta categoría señalaremos el principio de probidad, que consiste en observar una conducta funcionaria impecable de un funcionario y desempeñar funciones o cargos de buena fe y lícitamente, anteponiendo los intereses de la comunidad a los intereses personales. En otras palabras, la probidad es mucho más que no cometer delitos funcionarios, como corrupción, malversación y otros delitos, que implica actitud ante la vida, una visión y misión trabajo (Guzmán, 2021).

Sub categoría 1: Peculado doloso

Es cuando el funcionario o servidor se apropia o utiliza, en cualquier forma, para si o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo (Código Penal, 2023, Art 387°).

Sub Categoría 2: Peculado culposo

Se da por negligencia de un funcionario que facilita o permite que otra persona sustraiga dinero y otros bienes del estado. (Alcacer, 2006).

Sub categoría 3: Peculado de uso

Es cuando el funcionario o servidor público se apropia o usa ilegalmente los bienes y recursos del estado que recibe o administra, usa o permite que otro use vehículos, maquinas o cualquier otro instrumento de trabajo perteneciente al Estado. (Código Penal, 2023, Art 388°)

Tabla 1.

Matriz de categorías

Categorías	Sub Categorías
Categoría 1: Uso particular de bienes públicos (Corte Suprema de Justicia, 2005)	Falta de probidad: Navarro (2016)., Reyes (1995). Inadecuado control: Pungitore (2010), Alvarado (2012) Desconocimiento: Szpirko (2003)., Correa (2017). Peculado doloso: Rojas (2000)., Art 387° Código Penal (2023).
Categoría 2: Responsabilidad Penal (Carrión, 2020)	Peculado culposo: Alcacer (2006), Art 387° Código Penal (2023) Peculado de uso: Rojas (2000)., Art 388° Código Penal (2023)

Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

Según Munarriz (2017), el contexto de investigación se refiere al lugar donde se utilizan los métodos y herramientas, teniendo en cuenta el enfoque del tema de investigación y las hipótesis en las que se basa la investigación, teniendo como referencia el año 2023, como escenario de investigación se consideró la provincia de Huancayo, para ser específico a los funcionarios de las diversas instituciones pública, como son el Ministerio de Vivienda Descentralizada de Junín, la Dirección Regional de Salud de Junín, Dirección Regional de Educación Junín, Municipalidad Provincial de Huancayo,

Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Hospital Regional Daniel Alcides Carrión – Huancayo y ESSALUD.

3.4. Participantes

Para, (Hernández y Mendoza, 2018), el ejemplar pertenece al trabajo de una porción de la cantidad del total de servidores y/o funcionarios públicos, como objetivo de estudio, por ello, con la diligencia del procedimiento la muestra objetiva fue de 10 trabajadores de las entidades públicas de la provincia de Huancayo.

Para realizar la entrevista, se ha tomado en cuenta a los servidores y/o funcionarios públicos que se encuentran laborando en una entidad pública en la jurisdicción de la provincia de Huancayo,

Tabla 2.

Relación de participantes

N°	Nombre	Cargo	Institución	Experiencia
1	Ramiro Guerra	Ex Especialista	Dirección Regional de Salud Junín	5 años
2	Santiago Aliaga	Especialista	Unidad de Gestión Educa. Local Hyo	12 años
3	Yrma Calderón	Gerencia Desarrollo Urbano	Municipalidad Provincial Huancayo	10 años
4	Ciro Meza	Área De Desarrollo Urbano	Municipalidad Provincial Huancayo	8 años
5	Heysi Gutarra	Administradora	ESSALU-Hyo	8 años
6	Stany Aguilar	Alcalde	Municipalidad Distrital San Jerónimo	2 años
7	Jorge Munguía	Especialista	Dirección Regional Educación Junín	7 años
8	Hamer Porta	Funcionario	Minist. Vivienda Descentralizado	6 años
9	Misael Arana	Ex Sub Gerente	Municipalidad Distrital Chupuro	12 años
10	Dadi Leiva	Administración	Hosp. Daniel Carrión Hyo	5 años

Elaboración propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica empleada fue la entrevista a estos especialistas se operacionalizó mediante el instrumento de recolección de datos: Guía de entrevistas dentro del presente estudio cualitativo y que, a través de la obtención información se pudo sistematizar resultados, discusión y la conclusión correlacionados con antecedentes y bases teóricas, es así que en la investigación cualitativa los instrumentos no son estandarizados, es porque se trabaja con una variedad de fuentes de datos, es así que es oportuna la entrevista a profundidad. (Hernández y Mendoza, 2018).

Así mismo el análisis de contenido temático dentro del campo doctrinario jurídico con el meta análisis cualitativo (Mendizábal, et al, 2023)

Tabla 3.

Matriz de validadores

Validador	Cargo	Resultado
Freddy Florián Castillo Chinchay	Maestro enderecho penal y procesal penal	Aplicable
Mario Antonio Veliz Chambi	Magister en derecho constitucional y procesal constitucional	Aplicable
Benito Stany Aguilar Rojas	Maestro en investigación y docencia universitaria	Aplicable

Elaboración propia

3.6. Procedimiento

Se ha partido de una revisión exhaustiva en el repositorio de la Universidad Cesar Vallejo para denotar que es un tema que no ha sido tratado, conllevando que la presente es coyuntural dado a la realidad de la corrupción desde una óptica objetiva, luego se prosiguió con la revisión de los antecedentes (tesis) y artículos de las revistas indizadas, se procedió a la exclusión e inclusión a fin de considerar las fuentes que forman parte de la tesis, luego se formularon los problemas y objetivos, pasando a sistematizar el marco teórico, donde se consideró los antecedentes y las teorías con una posición epistemológica, se estableció la metodología de la investigación, se hace hincapié que la técnica de recolección de datos se realizó a través de las entrevistas, el estilo que se uso

es APA estima edición, y también se tamizó por el Turnitin para evidenciar el nivel de coincidencias que pueda presentar la tesis. Después se aplicó la guía de entrevistas, permitiendo los resultados concatenados con la discusión y las conclusiones como recomendaciones y finalmente la propuesta jurídica

3.7. Rigor Científico

La investigación cualitativa cumple con la aplicabilidad del rigor científico por el tratamiento de datos hasta de una forma que va más allá de la descripción por cuanto en el campo del Derecho se propende a una propuesta, así se denota en la de confiabilidad cualitativa, considerando que los datos fueron analizados críticamente para efectos de una credibilidad, hacia la validez cualitativa, enmarca las experiencias profesionales de los participantes categorizados como la presente investigación de corte cualitativo y también se realizó el análisis de artículos, concordados con los estudios cualitativos que conllevaron la confirmabilidad dentro de un tratamiento cualitativo en las ciencias jurídicas (Mendizábal, et al., 2023).

Se cumplieron con los criterios de rigor científico como la Dependencia, Credibilidad, Transferencia, Confirmabilidad, descrito por Hernández y Mendoza (2018):

La dependencia: que para alcanzar la dependencia se debe evitar la influencia de las creencias y opiniones del investigador sobre la consistencia y sistematicidad de la interpretación de los datos, y no se deben sacar conclusiones hasta que todos los datos hayan sido revisados y analizados y se haya alcanzado la saturación, el cual consiste en el proceso de arribar a las conclusiones a partir de los datos recopilados, para una posible replicación o comprobación. Asimismo, encontramos La credibilidad: que consiste en descubrir el significado completo y profundo e la experiencia del participante y conéctese con la capacidad del participante para expresar palabras, pensamientos, sentimientos y perspectivas. De igual manera, la Transferencia: que consiste en poder aplicar los resultados obtenidos a otras realidades similares, también se refiere al grado de similitud entre el contexto de la investigación y otros contextos según lo determine el usuario de la investigación. Y por último tenemos la Confirmabilidad o confirmación: esto significa que reduce los sesgos y tendencias de los investigadores, como prejuicios y creencias. Para ello, la presencia prolongada en el terreno, la triangulación y la verificación de los

participantes, así como las reflexiones sobre los sesgos, creencias y percepciones del autor, ayudan a proporcionar información que lo corrobore.

3.8. Método de análisis de datos

Para el análisis de los datos referenciados en el presente estudio se aplicó la triangulación de las posiciones en los antecedentes, bases teóricas y entrevistados, a fin de la calidad del proceso investigativo, concatenado al rigor científico priorizando los resultados que se logren alcanzar, es por cuanto se anticipa cuál es el procedimiento por cada etapa del trabajo logrando la comprensión en la discusión, se relievra que se hizo uso de la recopilación documental dentro de un tratamiento cualitativo de los datos cualitativos (Mendizábal, 2023).

3.9. Aspectos éticos

La tesis es un trabajo que respeta las normas sociales (por su amplitud), y tiene un referente ético que denota en el marco creado por las decisiones de nuestra casa de investigación, que aumenta el ambiente de seguridad para los actores involucrados y en el que se debe construir una precisión científica de calidad, El estudio se ha realizado en varias etapas hasta su publicación, lo que demuestra que no existe discriminación en el tratamiento de todos los competentes subjetivos, y aunque existen libradas en el estudio, asumimos una posición honesta en nuestra pautas éticas y por tanto respetamos los derechos de autor, de escritura y metodológica. (Consejo Universitario Universidad Cesar Vallejo, 2022).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección se describe los resultados de las entrevistas realizada a los diferentes participantes, para esta investigación se ha empleado el instrumento de la guía de entrevista semiestructurada, la cual ha sido sistemática de acuerdo a los objetivos planteados en el estudio, con la finalidad, de recibir respuestas con relación al uso particular de bienes públicos y la responsabilidad penal de los empleados del sector público para ello participaron alcalde, funcionarios de las entidades, gerentes y personal administrativo quienes laboran en diferentes entidades públicas de la provincia de Huancayo, Asimismo, se realizó una investigación bibliográfica con el fin de desarrollar satisfactoriamente los objetivos planteados y llegar a la conclusión final mediante la triangulación de la información.

A continuación, se detallan las respuestas manifestadas por los informantes, en relación a los objetivos:

Objetivo general: Analizar como el uso de bienes particulares de los bienes públicos tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos de la provincia de Huancayo, 2022.

Tabla 4.

Respuestas de los funcionarios públicos en relación al objetivo general.

Pregunta	Pregunta 1 ¿Usted conoce cuales son los bienes que no pueden ser usados de manera particular por el servidor y/o funcionario público? Explique:	Pregunta 2: De acuerdo a su experiencia ¿Usted sabe cuáles son la responsabilidad penal que tiene el servidor y/o funcionario público al hacer uso de manera personal los bienes el estado?	Pregunta 3: ¿En su opinión cuales es la diferencia entre peculado de uso, peculado culposo y peculado doloso? Explique:
E1	Sí, todos los bienes que pertenecen a la municipalidad, ejemplo, las unidades vehiculares, los equipos que pertenecen a las áreas de las gerencias	Si, efectivamente pueden ser sancionados de encontrarse haciendo uso indebido con fines personales los bienes del estado	Es aquella persona que realiza actos en beneficio personal, aprovechando del cargo que ostenta. El peculado culposo, es aquel funcionario, permita que otra persona sustraiga los bienes del estado y sobre el peculado doloso, se da cuando los funcionarios hacen uso inapropiado de los bienes del estado.

E2	Son los bienes del estado, como los vehículos, equipos y maquinarias que son exclusivamente del estado	Si, efectivamente Podemos ser sancionados, administrativamente, hasta con penalidades, como son destitución del cargo, hasta con una reparación civil	Considero que el peculado de uso se refiere cuando haces uso del estado, con fines personales, y el culposo, considero que teniendo el conocimiento de quien este uso indebido del bien del estado, no adviertes o no haces el informe pertinente del mal uso en su debido momento
E3	Sí, todos los bienes de propiedad municipal como vehículos y equipos pertenecientes al área administrativa.	Si un funcionario comete una infracción, será condenado a prisión tras la infracción.	Creo que el abuso significa utilizar al gobierno para beneficio personal y creo que el perpetrador sabe quién se está aprovechando.
E4	Si, todos los vehículos del estado, como patrulleros, vehículos oficiales, etc.	Todos los funcionarios que hacen uso indebido de los vehículos tienen pena privativa de libertad	No tengo mucho conocimiento, pero al hablar de peculado esta referido al mal uso de los bienes y recursos que son asignados a los trabajadores
E5	Si, no podemos utilizar bienes y recursos de la institución para propaganda electoral, no podemos utilizar la papelería, dinero, de caja chica, etc., para propagandas electorales.	No, solo conocemos los bienes que podemos utilizar dentro de la oficina.	Peculado de uso cuando un trabajador o funcionario se aprovecha de su cargo y utiliza bienes indebidamente. Peculado culposo, un funcionario que permite por negligencia que otra persona sustraiga dinero del estado Peculado doloso, cuando el funcionario aprovecha su cargo para apropiarse indebidamente de bienes.
E6	Si, todos los recursos y bienes que son asignados para cumplir con las funciones, están prohibido para hacer uso de manera particular.	Las responsabilidades que uno asume, son penal, administrativo y económico.	Peculado doloso, es cuando un funcionario aprovecha de su cargo, uso o se apropia indebidamente los bienes del estado. Peculado culposo, es cuando un funcionario permite que un tercero sustraiga los bienes del estado. Y peculado de uso, es cuando hace uso de los vehículos asignados a ejercicio propia de sus funciones.
E7	A manera general, si conozco cuales son los bienes que no pueden ser usando de manera particular	Todo funcionario público, que comete actos indebidos, la responsabilidad penal es la pena privativa de libertad, de acuerdo al delito sancionado.	Según ordenamiento jurídico, la diferencia radica en quien hace uso de los bienes o recursos que son asignados a la entidad. Peculado doloso, cuando el funcionario hace uso de los bienes que se encuentran a su cargo. Peculado culposo, cuando el funcionario permite a un tercero el uso de los bienes o recursos. Peculado de

			uso, cuando hacen uso de los vehículos motorizados.
E8	Sí, todos los recursos y fondos asignados para la misión tienen prohibido ser utilizados de cualquier forma.	Sí, pueden ser castigados efectivamente si se les descubre haciendo mal uso de propiedad pública para fines personales.	La corrupción deliberada se refiere al abuso de poder por parte de un funcionario o al uso o mal uso de la propiedad pública. Los delitos de corrupción ocurren cuando funcionarios públicos permiten que terceros roben bienes públicos. La corrupción ocurre cuando las personas utilizan ciertos medios para realizar sus funciones.
E9	Si, todos los vehículos motorizados que son asignados a las instituciones.	La sanción más grave que tendría el trabajador público es la pena privativa de libertad, muy aparte de una reparación civil y administrativa a consecuencia del mal uso.	Peculado de uso, es cuando se hace uso de los vehículos motorizados. Peculado doloso, es cuando un funcionario aprovecha de su cargo para hacer mal uso de los recursos. Peculado Culposo, cuando un funcionario permite el uso de los bienes o sustracción de los recursos por un tercero.
E10	Si, en su mayor de las entidades, los bienes que no pueden ser usados de manera particular son todos los vehículos que pertenecen al estado.	Todo mal uso de los recursos y bienes que son asignados a las entidades públicas, tienen responsabilidad penal, el cual es la cárcel.	Peculado de uso cuando un trabajador o funcionario se aprovecha de su cargo y utiliza bienes indebidamente. Peculado culposo, un funcionario que permite por negligencia que otra persona sustraiga dinero del estado. Peculado doloso, cuando el funcionario aprovecha su cargo para apropiarse indebidamente de bienes.

Fuente: Cuestionario aplicado a los operadores jurídicos.

De la tabla N° 3, los hallazgos fueron obtenidos de las diversas entrevistas a los diferentes funcionarios y servidores públicos, lo que ha permitido determinar que en su mayoría de los entrevistados señalan que conocen cuales son los bienes del estado que no pueden ser usados de manera particular, asimismo, señalan que, al hacer uso de manera particular de estos bienes prohibidos, tienen responsabilidad penal, como pena privativa de libertad, inhabilitación de ejercer cargos públicos y reparación civil. Por otro lado, también ha permitido establecer que los funcionarios y/o servidores públicos no

diferencian mucho entre el peculado de uso, peculado culposo y peculado doloso. Evidenciándose en la opinión de los trabajadores públicos en la provincia de Huancayo, que el uso indebido de los bienes públicos es un delito que solo pueden cometer agentes que tengan una propia misión, deben desempeñar sus funciones con fidelidad y honestidad y no deben explotar ni perjudicar los intereses y derechos fundamentales del pueblo. La persecución penal se define en el artículo 387 del Código Penal. Para un mejor entendimiento se presenta la figura N° 1, referida a los funcionarios quienes ocupan un cargo público en las entidades de la provincia de Huancayo.

En relación a ello tenemos a Molina (2018), en su trabajo de investigación responsabilidad penal de los funcionarios y/ servidores públicos que por razón de su cargo cometen el delito de peculado de uso, estudio que tuvo como objetivo conocer cuál es el perjuicio patrimonial cuando el funcionario y/o servidor público utiliza el vehículo que se le asigna para fines distintos en el ejercicio de sus funciones, hace uso indebido de los bienes motorizados. Hoy nos sorprende ver en diversos medios de comunicación que algunos funcionarios están utilizando los bienes de Estado para beneficio personal. Los delitos contra la administración pública, por un lado, tienen como objetivo asegurar que las actividades o funciones públicas se lleven a cabo con cuidado, preciso, y honestidad, y en caso de incumplirán dará lugar a una responsabilidad penal. De la misma forma, Talledo (2018), en su tesis del delito de peculado en una municipalidad distrital de la provincia de Talara, en donde se evidencia que los funcionarios públicos son sujetos activos y el estado el sujeto pasivo del delito de peculado, en la cual existe relación entre los agentes y los caudales y efecto originando un perjuicio patrimonial mismo por la indebida utilización de los bienes y dinero del estado peruano.

Asimismo, los resultados obtenidos se contrastaron con la teoría formalista de infracción del deber, propuesta por Claus Roxin, donde el actor es el sujeto que infringe un deber especial que, indubitablemente, esto no alcanza a todos los individuos. De igual manera Adolf Merkel, señala que una infracción penal y administrativa va depender de la voluntad del legislador, que pretende distinguir entre elementos materiales. En este análisis, los participantes entrevistados expresaron su percepción de que, en efecto, que la sanción hacia el funcionario público va depender del uso del que le dan los bienes y recursos públicos, y, además, que estos no tienen en cuenta la existencia de relacional

funcional, la administración, la custodia, y la utilización para sí o terceros y los efectos de perjuicio al patrimonio público, garantizan el principio de no lesividad de los intereses patrimoniales. Además, se pudo determinar que estos no tienen en cuenta la existencia de relacional funcional, la administración, la custodia, y la utilización para sí o terceros y los efectos de perjuicio al patrimonio público, garantizan el principio de no lesividad de los intereses patrimoniales.

También señalaron que empleados públicos hacen uso de manera particular los bienes públicos, estarán sujetos a responsabilidad penal, como prisión, inhabilitación para ejercer cargos públicos y compensación civil. Por otro lado, el mal uso de bienes públicos es un delito especial que solo puede ser cometido por funcionarios, quienes deben actuar con lealtad y buena fe, de acuerdo con sus funciones y no deben beneficiarse, perjudicar o lesionar los derechos, intereses de todos los peruanos. Esta persecución está reflejada en el art. 387 del Código Penal.

Asimismo, procedemos a detallar las respuestas manifestadas por los colaboradores, en relación a los objetivos específicos:

Primer objetivo específico: En cuanto a los fines investigativos específicos, analizar como la falta de probidad en el uso de bienes públicos tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios.

Tabla 5.

Respuesta de los funcionarios en referencia al primer objetivo específico

Pregunta	Pregunta 4: Bajo su opinión laboral, ¿qué tipos de principios éticos conoce de la función pública? Explique:	Pregunta 5: ¿En su opinión que principios se estarían violando al hacer uso de manera particular los bienes públicos?
E1	Principio de respeto a los cargos de las personas q asumen la función pública; trabajar con idoneidad en el cargo, que es otorgado en la función pública.	El principio de responsabilidad al hacer uso indebido de los bienes del estado a favor de otros, haciendo abuso de la confianza que se le otorga
E2	Por la experiencia, considero que se debe tener el principio de responsabilidad por el cargo que te otorgan, Honestidad, porque el trabajo que brindas, debe ser honestos, con transparencia y el principio de inmediatez, por el cargo que uno tiene para brindar los informes oportunos, así como el principio de	Considero que es el principio de honestidad y responsabilidad, porque se te otorgan responsabilidades y funciones que debes cumplir por el cargo que se te brindan

	eficacia, ser asertivos con los documentos que tienes para brindar un informe pertinente.	
E3	Respeto el cargo de funcionario público; cumple adecuadamente con sus funciones en el servicio público que le ha sido asignado.	El principio de transparencia, el principio de equidad, porque ellos se beneficiarán del uso de estos fondos.
E4	La responsabilidad, la honestidad, porque un recurso o bien que es asignado a la entidad, se debe hacer uso de manera honesta.	El principio de transparencia.
E5	La honestidad, para fomentar una cultura de confianza. La imparcialidad para ejercer las funciones de manera objetiva y sin perjuicios.	La transparencia, confiabilidad y ética, todos los servidores bebemos guardar sigilosamente y discreción toda información y no debemos hacer uso particular que no son nuestros.
E6	Existen diversos principios, pero respecto a la función pública tenemos la transparencia porque como funcionarios públicos debemos de ser transparentes con relación al presupuesto asignado, porque es dinero de todos los ciudadanos.	El principio de transparencia, principio de neutralidad, porque al hacer uso de estos bienes estarían sacando provecho.
E7	La transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia.	A criterio personal, se estaría violando el principio de honestidad, porque el funcionario que hace uso de los bienes no es honesto.
E8	Hay principios diferentes, pero tenemos transparencia en los servicios públicos, porque como funcionarios tenemos que ser transparentes en las asignaciones presupuestarias, porque es dinero para todos los ciudadanos.	Creo que este es un principio de honestidad y responsabilidad, porque a usted se le confía la responsabilidad y el deber de cumplir el cargo para el que ha sido designado.
E9	Discreción, transparencia, y lealtad.	La transparencia y lealtad.
E10	La honestidad, responsabilidad y transparencia, porque como funcionarios públicos debemos de ser transparentes con relación al presupuesto asignado.	El principio de transparencia.

Fuente: Cuestionario aplicado a los operadores jurídicos.

Luego del análisis realizado a la tabla N° 4, me ha permitido establecer que en su mayoría de los colaboradores, solo conocen algunos principios éticos entre los más destacados, encontramos la transparencia, honestidad, responsabilidad, pero ningún de los entrevistados no ha mencionado el principio de probidad, el cual es que el funcionario público debe de actuar con rectitud y honradez, sin sacar ventaja personal, con el único fin de satisfacer el interés de la población, asimismo; respecto al pregunta sobre ¿Que principios se estaría vulnerando al hacer uso de los bienes públicos?, todos señalaron que

se estaría violando el principio de transparencia, principio que está ajustado a la conducta del funcionario al derecho que tiene la sociedad de estar informado sobre las actividades de la administración, dicho en otras palabras el principio de transparencia está relacionado en facilitar el acceso de cualquier persona a la información, y ningún colaborador hizo mención del principio de probidad.

En relación a ellos tenemos a Hernán y Vásquez (2020), en su investigación nivel de influencia del principio de probidad contra el delito de peculado doloso y culposo, en donde señaló que el principio de probidad es el que más se relaciona con los delitos de peculado, en la cual se caracteriza por los valores de honestidad, confiabilidad, integridad y el bien común, encarnados por la justicia y la verdad, el respeto a la ley y a las personas: integridad y seriedad; naturaleza y altruismo, y que este principio influye de manera directa en los delitos de peculado, y según el Acuerdo Plenario N° 4-2005, los bienes tutelados en el delito de peculado es de soslayar la extralimitación del cargo o poder que tiene el funcionario. En ese mismo orden de ideas tenemos a Huanaruypay y Landeo (2020), de ello se deduce que el monto debe determinarse en función de la cantidad asignada o utilizada, por lo que deben verificarse algunos criterios de carácter administrativos o disciplinario respecto del uso y utilización de bienes públicos. Si no se toma en cuenta la cantidad, será contrario al principio de mínima injerencia y al principio de proporcionalidad última, afectando la duración de la penal de los funcionarios o empleados públicos, imponiendo así gastos innecesarios al estado, por tanto, aumenta la carga procesal.

Asimismo, se contrastaron los resultados con la teoría doctrinal, tal como señala James Goldschmidt la Teoría del Derecho Penal administrativo, quien distinguió las funciones del delito basado en el deber y el delito, donde el derecho penal, tiene como objetivo proteger la voluntad del hombre, mientras que el derecho administrativo tiene como objetivo promover una buena sociedad y un Estado, asimismo, tenemos a Navarro (2016), con la teoría de la probidad que significa bondad y honestidad, y es sinónimo de honor, es decir, la integridad se basa en seguir las normas y leyes establecidas y mostrar equidad, honestidad e integridad en el comportamiento y acciones diarias. En este análisis, se pudo establecer que en su mayoría no tienen claro la diferencia entre los principios éticos de la función pública con los deberes como funcionarios públicos, pues

los fenómenos de deshonestidad e ineficiencia funcional de los trabajadores públicos generan una mala gestión pública, la misma que se presenta en dimensiones sociológicas, éticas e históricas que se están perdiendo en el tiempo, pero que han venido cambiando y adquiriendo nuevos significados a raíz de la modernización.

Segundo objetivo específico: Analiza como el inadecuado control de los bienes públicos, tiene repercusión en la responsabilidad penal, en los servidores y/o funcionarios públicos.

Tabla 6.

Respuesta al segundo objetivo específico.

Preg unta	Pregunta 6: Desde su punto de vista, ¿Cuál es el proceso para realizar un adecuado control de los bienes que son asignados a las entidades públicas?	Pregunta 7: Desde su perspectiva, ¿Considera que el inadecuado control en los bienes públicos tiene repercusión en la responsabilidad penal? Explique	Pregunta 8: ¿Cómo califica usted la labor del profesional en la realización del control de los bienes y recursos asignados a las entidades públicas?
E1	El proceso adecuado es seguir el conducto regular de requerimiento del área para lograr un objetivo determinado para el cual fue creado los bienes del estado	Considero que un inadecuado uso del bien del estado si tiene repercusión en la responsabilidad penal por uso indebido.	Me parece oportuno, al considerar, el control de los bienes del estado, por profesionales, la cual, hacen de conocimiento los funcionarios de las normatividades que muchas veces se desconoce a nivel labora.
E2	El adecuado control de los bienes del estado se inicia con un plan de trabajo considerado el POI, y seguido de los requerimientos para el cumplimiento de las metas que se trazaron	Si, por que, si no tienes un adecuado Plan de Actividades a desarrollarse, cometes involuntariamente sin percatarse, que está bajo tu responsabilidad cautelar los bienes del estado, y por salir del apuro, frente a un caso cometes por omisión el delito penal	Me parece que, si es muy importante, porque muchas veces, se comete estas negligencias por la presión de las autoridades, para su cumplimiento y cuando uno es subordinado, tienes que cumplir caso contrario eres despido muchas veces del trabajo o del cargo por la confianza que te brindaron
E3	Debemos seguir los principios marcados por el gobierno e implementar procedimientos como registro, registro, adquisición, gestión,	Sí, porque si no se implementa una supervisión adecuada, siempre habrá consecuencias y la	Es bueno tener el control de los activos y recursos de su organización porque proporciona un documento que le indica cuáles son sus deberes

	enajenación, control y registro de activos institucionales.	responsabilidad recaerá en todos los involucrados.	y responsabilidades si se queda corto.
E4	El encargo de realizar un control adecuado, son las oficinas de control.	Si, tiene repercusión porque estaría sacando ventaja en comparación con otros trabajadores.	Regular, porque muchas veces no denuncian este tipo de actos, porque temor a represaría.
E5	Para eso existe el área de patrimonio que es para el adecuado control de todos los bienes de la institución.	Si, el uso indebido de los recursos públicos, es un problema cada vez más visible en todas las instituciones y esto repercute gravemente en las sanciones que pueden interponer.	En mi institución es buena porque tienen un registro claro y preciso de cada bien asignado a los colaboradores.
E6	Se debe respetar los lineamientos establecidos por el estado, realizar actuaciones de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de dichos bienes asignados a la entidad.	Si, porque al haberse asignado un recurso a la entidad, debe haber un responsable del control y manejo de este bien o recurso.	Dentro de la entidad donde labora, el control de los bienes y recursos es buena, porque se le asigna con documento respecto, y se le da a conocer cuáles son sus funciones y cuáles serían las responsabilidades que tendría en caso incumpla.
E7	El control se debe realizar desde el momento en que es recibido el bien, al momento de ser asignado y durante el cumplimiento de sus funciones.	Si, porque si no se hace un control idóneo, siempre traerá consecuencias, y las responsabilidades serán para todos aquellos que estén involucrados.	Deficiente, porque la corrupción está en todos lados, y si no fuera por los medios de comunicación no nos enteraríamos del mal uso de los recursos y bienes que son asignados.
E8	El debido proceso es un canal normal que se adapta a las necesidades de la región y logra los objetivos específicos de los bienes del Estado.	Creo que el mal uso de la propiedad estatal afecta la responsabilidad penal por mal uso.	Creo que es apropiado que expertos inspeccionen los bienes públicos e introduzcan a los funcionarios en un sistema en gran medida desconocido a nivel laboral.
E9	Primero, hacer la revisión de la documentación para el cual fue asignado, luego hacer un análisis de las funciones que se desempeñó on el bien o recurso asignado y por último establecer la sanción si es que la hubiera.	El inadecuado control debe ser sancionado, pues muchas veces los encargados del control son manipulados, y están propensos a caer en la corrupción.	Deficiente, porque no se realiza un control adecuado, porque muchos aspectos, a veces por pagar un favor, o por un poco de dinero.
E10	Que todo bien asignado a la entidad, debe pasar por el área de control para que se le asigne un código	Un control deficiencia acarrea sanciones administrativas y penales por omisión de funciones.	Regular, porque no se respeta los principios éticos para el cual fueron nombrados.

y cuáles serán sus funciones.		
-------------------------------	--	--

Fuente: Cuestionario aplicado a los operadores jurídicos.

Con relación a la tabla N° 5, De las entrevistas realizadas a los diferentes participantes, se ha determinado que en su mayoría desconocen cuál es el proceso para un control adecuado de los bienes que son asignados, limitándose a señalar que ese proceso está a cargo del área de control. Del mismo modo, refieren que no existe un adecuado control de los bienes motorizados que son asignados a las entidades públicas, y que muchas veces se tomó conocimiento del mal uso de estos bienes o recursos, a través de los medios de comunicación, pues por lo general quienes hacen mal uso de esos recursos, son el personal subalterno (PNP), o a quienes se les hicieron entrega de estos bienes, aprovechan de su cargo para sacar ventaja en comparación con el resto del personal.

Respecto a ello encontramos a León (2022), en su tesis Análisis de los delitos de corrupción de funcionarios públicos y su repercusión en el Gobierno Regional de Apurímac, 2020, concluyó que a pesar de la existencia de la OCI (órgano de control institucional), los delitos de corrupción en las instituciones públicas suelen estar vinculadas por la falta de un adecuado control. Tal situación contribuye al empobrecimiento del desarrollo de la región y del país, así como a la falta de confianza de la población en las instituciones pertinentes de la región. Los delitos más comunes son: expropiación ilegal, colusión de delitos simples y graves, actividades, corrupción intencional y deliberada, malversación de fondos, mala gestión de fondos estatales, etc. De la misma forma, tenemos a Dextre (2021), en su trabajo de grado Sistema de control gubernamental y delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Huaura, quien llegó a la conclusión de que el sistema de control gubernamental es igualmente eficaz en el seguimiento de los procedimientos y no logra impedir que un gran número de funcionarios cometan delitos de corrupción de funcionarios. Respecto al marco teórico tenemos a Pungitore (2010), quien señala que la importancia del control en la gestión administrativa en el sector público, está referido al control para el logro de los objetivos trazados, por tanto, este proceso debe ser reconocido desde su marco conceptual,

componentes, importancia y operatividad, lo cual es responsabilidad de todos los servidores públicos.

De la misma forma, se contrastaron los resultados obtenidos con las teorías doctrinales sobre la Derecho Penal Administrativo, que se encuentran estrechamente ligadas a la figura de James Goldschmidt, quien destaca que los deberes que tiene el hombre como miembro de una comunidad, lo cual le impone deberes en la prevención de peligros y en la promoción del bienestar, materias que están a cargo de la Administración. En este análisis se pudo determinar que un control adecuado sobre las funciones y bienes del Estado ayuda a prevenir y reducir las violaciones funcionales en la administración estatal y el uso inadecuado de los fondos y recursos estatales y el control de las funciones públicas y de los fondos y recursos estatales no debe ser responsabilidad exclusiva de la Oficina de Auditoría, sino que debe ser implementado por todos los funcionarios públicos con el fin de fortalecer la integridad de la administración pública.

Tercer objetivo específico: Analizar como el desconocimiento del uso adecuado de los bienes públicos tienen implicancia en la responsabilidad penal en los servicios y/o funcionarios públicos.

Tabla 7.

Respuesta con relación al tercer objetivo específico.

Pregunta	Pregunta 9: Desde su perspectiva, ¿Conoce como es el uso adecuado de los bienes públicos que son asignados a las entidades públicas?	Pregunta 10: ¿Qué factores incurren el desconocimiento del adecuado uso de los bienes públicos?	Pregunta 11: ¿Tiene algún concepto propio que desea agregar?
E1	Si, por que según las necesidades para el cumplimiento de las metas se implementan los equipos o máquinas para lograr los objetivos.	Considero uno de los factores es la distancia o falta de movilidad para lograr una meta, la cual hace que realices recursos de otras áreas para su cumplimiento.	Considero, que se debe normar en función de las necesidades que se tiene, por ejemplo, una máquina del cargador frontal haces uso a bien de facilitar las vías de acceso para un campo recreacional.

E2	Si, por que se tiene que cumplir con el POI, y cuando están programados tus actividades, para el cumplimiento de los mismos.	Podría, mencionar, que uno de los factores más resaltantes, son cuando hay cambios de gestión en una entidad pública, los que ingresan hacen cambios en los puestos importantes y por desconocimiento de las normas actúan cometiendo los delitos en la función pública.	Que se debe incorporar, en uno de los requisitos para presentarse como autoridad o funcionario público, el requisito de haber tenido una capacitación con el estado sobre el uso de los bienes y recursos de estado.
E3	Sí, porque el equipo o maquinaria se utiliza para lograr el objetivo ya que es necesario para lograrlo.	Los puestos que ocupan carecen de experiencia, ya que estos puestos deben ser ocupados por empleados experimentados y honestos.	No.
E4	No.	La falta de capacitación y una comunicación inadecuada.	Se debe realizar capacitaciones por lo menos 1 vez al año.
E5	No.	La falta de comunicación y socialización de información a todos los servidores de las instituciones.	No.
E6	Si. El uso adecuado radica en función a que fue asignado dicho recurso o bien.	La falta de capacitación.	No.
E7	El uso de los bienes y recursos deben ser de acuerdo al fin por el que fue entregado.	La falta de capacitación, la falta de experiencia.	Que se debe realizar controles de manera periódica sobre el uso adecuado de los recursos.
E8	Sí, porque tienes que ceñirte a tus intereses y ceñirte a ellos a la hora de planificar tus actividades.	Puedo decir que uno de los factores más llamativos es que cuando hay cambios administrativos en las instituciones públicas, las personas que entran cambian de cargos importantes y cometen delitos en cargos públicos porque no entienden las reglas.	El requisito de recibir capacitación estatal en el uso de fondos y recursos estatales debe incluirse entre los requisitos para identificar a un funcionario o empleado estatal.
E9	Si, el uso adecuado radica en cual es la finalidad del bien para el cual fue asignado.	Falta de experiencia en el cargo que ocupan, pues para el este tipo de cargos deben ser ocupados por personal con mucha experiencia e incorruptibles.	Que, en la unidad de control deben estar personas que no tengan relación con los involucrados
E10	Este radica en cual es será la función a cumplir para el cual fue asignado dicho bien o recurso.	La poca experiencia del personal nombrado para esta área.	No.

Fuente: Cuestionario aplicado a los operadores jurídicos.

De la tabla N° 6, luego de hacer el análisis de las repuestas de la entrevista con los trabajadores públicos, se ha podido determinar que en su mayoría de los colaboradores conocen como es el uso adecuado de los bienes asignados, y que el uso radica en la finalidad el bien para el cual fue asignado, en otras palabras, es para cumplir con las funciones públicas buscando la satisfacción de la sociedad. Por otro lado, respecto a la pregunta ¿qué factores incurren el desconocimiento del uso adecuado de los bienes?, señalaron que los factores que incurren es la falta de capacitación y la experiencia del personal para cumplir sus funciones al que se les fue asignado, y, por último, recomienda, que se debe realizar capacitación o actualización al personal por lo menos un mes al año. Asimismo, se puede establecer que los trabajadores que ocupan cargos de confianza o de gerencia no cuentan con los perfiles adecuados, lo que se presume que dichos cargos son ocupados por personal a dedo o por pagar favores obtenidos en su momento.

Respecto a ello, tenemos a Arellano (2021), En el estudio “Análisis de las características de la responsabilidad penal de los delitos de corrupción”, concluyó que la falta de moralidad en el desempeño de las funciones que desempeñaba en su cargo, centrándose en todas las facultades que tenía en ese momento. Y la forma en que ven el funcionamiento normal de las agencias gubernamentales y cómo se cometerá el crimen, todo está proyectado en sus mentes y creen falsamente que ellos se saldrán con la suya y nadie lo hará. Semejante conducta delictiva será castigada. Dentro del marco teórico encontramos a Szpirko (2003), quien precisa que el desconocimiento, está referido a la falta de saber o conocer algo, asimismo Correo (2017), quien señala que el desconocimiento debe ser conocido desde el sistema epistemológico, partiendo de una revisión histórica y crítica de la definición de conocimiento, cuando el conocimiento reside en fenómenos que están estrechamente relacionados con las personas y el mundo.

Asimismo, los resultados obtenidos se contrastaron con la teoría de la infracción del deber, que según Pariona (2011), que la sola infracción del deber especial no es suficiente, se necesita la concurrencia de otros elementos objetivos y subjetivos. De este análisis, se pudo establecer que muchos trabajadores no se encuentran debidamente capacitados, y tiene poca experiencia en el cargo que ocupan, y esto hace que cometan muchos errores y desconozcan cuáles sean los procedimientos para el uso de bienes y

recursos públicos que se encuentran a cargo del Estado, sumando a ello, el perfil profesional inapropiado que cuentan, pues en muchos casos el personal responsable no evalúan de manera frecuente las funciones inherentes a cargo del funcionario público, así como no realizan capacitaciones a los trabajadores para dar a conocer cuáles son los vehículos, maquinarias y otros instrumentos de uso exclusivo para las funciones públicas del administrado.

V. CONCLUSIONES

Primera: En cuanto al objetivo general se pudo concluir que en su mayoría los funcionarios públicos conocen cuales son los bienes públicos que no pueden ser usados de manera particular, y que al hacer uso de estos tienen responsabilidad penal, civil, pues en penal es la privativa de libertad, en lo administrativo es la inhabilitación a ejercer un cargo público, y les ocasiona un perjuicio económico, pero en la actualidad muchos funcionarios y/o servidores públicos no diferencian entre el Peculado de uso, peculado doloso y culposo, que solo generalizan al delito de peculado de uso.

Segunda: Relacionado al primer objetivo específico al realizar el análisis del principio de probidad en la función pública, se pudo establecer que gran parte de los funcionarios y/o trabajadores públicos no tienen claro cuáles son los principios y deberes de la función pública, sumado a ello el fenómeno de deshonestidad y la ineficiencia funcional de los trabajadores públicos genera una mala gestión pública, pues hoy en día las dimensiones sociológicas, éticas e historias se está perdiendo, pues el cumplimiento al principio de probidad trae como consecuencia sanciones administrativas y penales.

Tercera: Concerniente el segundo objetivo específico se ha realizado un análisis respecto al inadecuado control en el uso de los bienes y recursos públicos por parte de los funcionarios públicos, pues se ha podido concluir que el adecuado control de los recursos del Estado, ayuda a contribuir a la prevención y reducción de inconductas funcionales en la administración pública, pues el control de los mismos no solo debe estar a cargo de la Contraloría, sino que debe realizarse por todos los trabajadores públicos para fortalecer la integridad en la gestión pública.

Cuarta: Referido al tercer objetivo específico se ha realizado un análisis respecto al desconocimiento del uso de bienes públicos y la responsabilidad penal, se ha llegado a concluir que el desconocimiento de que bienes están prohibidos para el uso particular, es principalmente por falta de experiencia, el inadecuado perfil profesional y que el personal responsable no realiza una evaluación de manera frecuente las funciones inherentes del funcionario público; y que este desconocimiento no exime de responsabilidad penal al hacer uso indebido de los bienes públicos, pues como funcionario público debe de estar en constante capacitación.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda a los funcionarios y/o servidores públicos que hagan uso de manera adecuado todos los bienes y recursos que son asignados, pongan en práctica el principio de probidad estar en constante capacitación respecto al uso adecuado de los bienes y servicios del Estado, con el propósito de evitar el uso indebido de los recursos y bienes que son asignados a las entidades, por el estado.

Segunda: Se recomienda a los Autoridades ediles, realizar capacitación continua sobre los principios y deberes del servicio público, entendiendo la relación entre los principios de integridad y las cualidades de probidad, honestidad e integridad que todo servidor público debe conocer y practicar, vinculando dichas cualidades. a todos los delincuentes, especialmente a los delincuentes involucrados en el mal uso de bienes públicos, para evitar nuevas denuncias en las diversas entidades y medios de comunicación.

Tercera: Se recomienda a las OCI (Oficinas de Control Interno) de cada entidad, realizar controles inopinados respecto al uso indebido de los vehículos motorizados y demás recursos que son asignados a las entidades, además, deben de poner en marcha medidas determinadas de vigilancias para garantizar el normal funcionamiento de los órganos administrativos del Estado.

Cuarta: Se recomienda a los funcionarios y servidores públicos de las instituciones públicas que demuestren la integridad e identificación con su institución, así como a los ciudadanos a participar de las capacitaciones de índole profesional y ética, que hoy juega un papel crucial como pilar de desarrollo de las instituciones públicas para la lucha contra la corrupción dentro de las instituciones públicas del Estado.

REFERENCIAS

- Aguilar, M., y Viera, L. (2021). *La proporcionalidad de la pena en los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, cohecho y concusión y su incidencia en la lucha contra la corrupción y la seguridad jurídica*. Universidad Regional Autónoma de los Andes . Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13367>
- Alfaro, C. (2012). *Metodología de la Investigación Científica Aplicado en la Ingeniería*. Universidad Nacional del Callao. <https://doi.org/https://www.studocu.com/pe/document/universidad-nacional-del-callao/proyecto-de-tesis-ii-turno-01t-ciclo-10/if-alfaro-rodriguez-fiee/14018390>
- Alvarado, P. (2004). *El Control interno de una empresa comercial*. Guatemala: Universidad Francisco Marroquín. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/357781249/47283495-CONTROL-INTERNO-DE-UNA-EMPRESA-COMERCIAL-pdf>
- Andia, W. (2016). *Enfoque metodológico para los objetivos estratégicos en la planificación del sector público*. Lima, Perú: Universidad Mayor de San Marcos. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/816/81650062004.pdf>
- Anicama, M., y Tito, J. (2023). *Principio de probidad y percepción ciudadana sobre la conducta de los funcionarios y/o servidores públicos de la municipalidad distrital de los Aquijes, 2022*. Universidad Privada San Juan Bautista.
- Arellano, F. (2021). *Análisis de los indicios de responsabilidad penal de los delitos de peculado*. Universidad Tecnológica Indoamérica. Obtenido de <http://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/2483>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de Investigación - Introducción a la metodología científica* (Sexta ed.). Episteme. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf-1.pdf>
- Arias, J. (2020). *Proyecto de tesis, Guía para la elaboración* (Primera ed.). Arequipa-Perú: Concytec. Obtenido de chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2236/1/AriasGonzales_ProyectoDeTesis_libro.pdf

Arias, J., y Covinas, M. (2021). *Diseño y Metodología de la Investigación* (Primera ed.). Arequipa - Perú: ENFOQUES CONSULTING EIRL. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12390/2260>

Arias, M., y Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Revista investigación y educación en enfermería*, 29(3), 500-514. <https://doi.org/https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105222406020>

Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación* (Tercera ed.). México: Grupo Editorial Patria.

Barrenechea, A. (2020). *Criterios para la determinación de responsabilidad penal para casos de intervención plural de funcionarios en delito de peculao y malversación*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/19030>

Behar, D. (2008). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Ediciones Shalom.

Bernal, C. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Pearson.

Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación* (Tercera ed.). Colombia: Pearson Educación. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>

Camelo, M. (2009). *Sobre el desarrollo de la teoría de los bienes públicos locales*. Universidad Nacional de Colombia.

Camelo, M. (2010). *La teoría de los bienes públicos locales: estado actual y reconsideraciones*. Universidad Nacional de Colombia. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/6996/TESIS_MAESTR%C3%8DA_MILTON_CAMELO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Caro, L., Sánchez, V., y Beltrán, F. (2021). *Natualeza jurídica de las inhabilidades para el servidor público en Colombia*. Universidad Libre. Obtenido de <https://hdl.handle.net/10901/20373>

Carrasco, S. (2013). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos.

Carrillo, E. (2019). *Uso indebido de recursos públicos en América Latina. Decálogo regional de casos de corrupción*. Proetica. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.proetica.org.pe/wp-content/uploads/2019/02/Uso-indebido-de-recursos-p%C3%BAblicos-en-Am%C3%A9rica-Latina-1.pdf>

Cerezo, J. (2022). *Auto de sobresimiento por Mala Práctica profesional Médica bajo criterios de responsabilidad Penael, en un juicio penal de Quito, 2015*. Universidad César Vallejo.

CIJUL. (2007). *Centro de Información jurídica en Línea*. Obtenido de <https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/>

Cordero, E. (2012). El derecho administrativo sancionnado y su relación con el Derecho penal. *Revista de Derecho*, XXV(2), 131-157. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://scielo.conicyt.cl/pdf/revider/v25n2/art06.pdf>

Corral, Y. (2009). Validez y Confiabilidad de los Instrumentos de Investigación para la recolección de datos. *Revista Ciencias de la Educación*, 19(33), 228-247. Obtenido de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/n33/art12.pdf>

Correa, J. (2017). Hacia una epistemología del desconocimiento. *Revista Colombiana de Filosofía de la Ciencia*, 17(35), 119-144. <https://doi.org/http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41455170005?>

Defensoría del Pueblo. (2023). *Corrupción en cifras: casos en trámite a nivel nacional*. Defensoría del Pueblo. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/08/Reporte-Mapas-de-la-Corrupci%C3%B3n-n.%C2%B0-01-2023-vfinal.pdf>

- Dextre, N. (2021). *Sistema de control gubernamental y delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Huaura*. Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrión. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.14067/4430>
- Diaz, L. (2022). *Eficiencia del modelo de responsabilidad penal, en las personas jurídicas en delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2018-2022*. Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/96519>
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación*. Huancayo: Universidad Continental. Obtenido de <http://repositorio.continental.edu.pe/>
- González, A. (21 de junio de 2022). *¿Qué es la responsabilidad penal?* Obtenido de DexiaAbogados: <https://www.dexiaabogados.com/blog/responsabilidad-penal/>
- Guanilo, M. (2023). *Análisis de la normatividad sobre compliance en las personas jurídicas y la exoneración de responsabilidad penal por su implementación, 2022*. Universidad Cesar Vallejo.
- Guibarra, K. (2020). *Mecanismos de control interno en la estimación del precio referencial en los procesos de contratación de bienes*. Universidad Andina Simón Bolívar-Sede Bolivia. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.bo/handle/54000/1300>
- Guzmán, O. (15 de setiembre de 2021). *La probidad en la Administración Pública*. Obtenido de <https://es.linkedin.com/pulse/la-probidad-en-administraci%C3%B3n-p%C3%BAblica-oscar-guzm%C3%A1n-arag%C3%B3n>
- Haro, F. (2020). *Factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos –Municipalidad Provincial de Concepción 2019*. Universidad Continental. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12394/8171>
- Herna, V., y Vasquez, J. (2020). *Nivel de influencia del principio de Probidad contra el delito de peculado doloso y culposo*. Universidad Cesar Vallejo.
- Hernández, F., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación científica: Rutas de la investigación cualitativa y cuantitativa*. Mac Graw Hill.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.

- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación científica: Rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGRAW-HILL. Obtenido de <https://www.mheducation.com.co/metodologia-de-la-investigacion-las-rutas-cuantitativa-cuali-9781456260965-col-group#:~:text=Las%20tres%20rutas%20de%20la,ruta%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20cuantitativa>.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). Mc Graw Hill. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernández-Sampieri, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las Rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Education.
- Hernández-Sampieri, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativa y mixta*. México: McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES S.A.
- Huaynarupay, A., y Landeo, L. (2020). *La aplicación del principio de mínima intervención en el delito de peculado de uso de ínfima cuantía en los juzgdos y fiscalías penal de Huancayo, 2015-2016*. Universidad Peruana Los Andes.
- Ibiza, M. (2019). *La corrupción cometida por funcionarios y autoridades públicas en España desde un análisis jurisprudencial y sociológico*. Universidad Rey Juan Carlos. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10115/17613>
- Islas, R. (2009). *Sobre el Principio de legalidad*. Anuario de Derecho Constitucional Lationamericano.
- Leon, N. (2022). *Análisis de los delitos de corrupción de funcionarios públicos y su repercusión en el Gobierno Regional de Apurímac, 2020*. Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/97413>
- Lerma, H. (2012). *Metodología de la investigación, propuesta, anteproyecto y proyecto* (Cuarta ed.). Bogotá, D.C.: ECOE Ediciones.
- LPderecho. (30 de septiembre de 2005). *Acuerdo Plenario N° 2-2005-CJ-116*. Obtenido de chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Acuerto-Plenario-2-2005-CJ-116-LP.pdf

Manso, T. (1999). *Desconocimiento de la norma y responsabilidad penal*. Universidad Externado de Colombia. Obtenido de <https://publicaciones.uexternado.edu.co/gpd-desconocimiento-de-la-norma-y-responsabilidad-penal-9789586164047.html>

Marín, E. (2022). *Fundamentos jurídicos en delitos de peculado en el Intraeius en un juzgado penal de anticorrupción de Cajamaraca, 2022*. Universidad César Vallejo.

Mendizábal, W. (2023). Técnica de operatividad de problemas en investigaciones jurídicas cualitativas y cuantitativas. *Revista de Climatología*, 23(1), 29-58. <https://doi.org/https://doi.org/10.59427/rccli/2023/v23cs.29-58>

Mendoza, W., García, T., Delgado, M., y Barrero, I. (2018). El control interno y su influencia en la gestipon administartiva del sector público. *Revista Científica*, 4(4), 206-240.

<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.23857/dom.cien.pocaip.2018.vol.4.n.4.206-240>

Merizalde, M., Romero, A., y Caiza, C. (2022). *Análisis comparado de la responsabilidad penal de las empresas o personas jurídicas, en el ámbito de los delitos contra la eficiencia de la administración pública, a la luz de la legislación de Ecuador, Peru y Chile*. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14731>

Moreno, E. (27 de marzo de 2021). *Metodología de investigación pautas para hacer tesis*. Obtenido de Delimitación del problema: https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2013/08/delimitacion-del-problema-de.html#_ftnref1

Munarriz, B. (1992). *Técnicas y métodos de investigación cualitativa*. Universidad del País Vasco. Obtenido de <http://hdl.handle.net/2183/8533>

Muñoz, T., Quiroz, J., y Zambrano, S. (2022). *Peculado un delito en contra de la Administración Pública en el Ecuador*. Universidad San Gregorio de Portoviejo. Obtenido de <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/2887>

- Navarro, J. (Noviembre de 2016). *Definición de Probidad*. Obtenido de significado.com:
<https://significado.com/probidad/>
- Nieto, A. (2020). *La respponsabilidad penal de las personas jurídicas en Perú: consideraciones desde una perspectiva comparada*. Estudio Oré Guardia.
- Niño, V. (2011). *Metodología de la Investigación; Diseño y ejecución*. Bogotá: edicionesdelau.
- Norabuena, R. (2022). *Aplicación del principio de mínima intervención en los delitos de peculado de uso, en Juzgados Penales de Huaraz, 2021*. Universidad César Vallejo.
- Otero, C., y Morales, C. (2022). *La resolución de la fiscalía de la nación N° 424-2019-MP-FN y la afectación de la unidad de la investigación en los delitos de corrupción de funcionarios públicos en loreto durante el periodo 2019-2020*. Universidad Científica del Perú. Obtenido de <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/1962>
- Pimineto, J. (2011). *Teoría de los bienes de uso público*. Obtenido de <https://publicaciones.uexternado.edu.co/gpd-teoria-de-los-bienes-de-uso-publico-9789587105735.html>
- Poder Judicial. (20 de diciembre de 2023). *La teoria de infraccion del deber en los delitos de corrupción de funcionarios*. Obtenido de [pj.gob.pe: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e741c08041bf820599c2ff49cfca7f5d/LA+TEOR%C3%8DA+DE+LOS+DELITOS+DE+INFRACCI%C3%93N+DE+DEBER+1-SALINAS.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e741c08041bf820599c2ff49cfca7f5d](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e741c08041bf820599c2ff49cfca7f5d/LA+TEOR%C3%8DA+DE+LOS+DELITOS+DE+INFRACCI%C3%93N+DE+DEBER+1-SALINAS.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e741c08041bf820599c2ff49cfca7f5d)
- Pungitore, J. (2010). *Sistemas Administartivos y Control Interno*. Barcelona, España: Osmar D. Buyatti. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.osmarbuyatti.com/Libros/ind_de_lib/Otros/Sistemas_Pungi_2013.pdf
- RAE. (2001). *Real Academia Española*. Obtenido de Diccionario de la lengua española: <https://www.rae.es/drae2001/patrimonio>

- Reátegui, J. (2020). *El peculado en la legislación penal peruana*. Universidad José Carlos Mareategui. <https://doi.org/> <https://doi.org/10.18259/iet.2020006>
- Reátegui, J. (2020). *El Peculado en la legislación Penal Peruana*. Universidad de Buenos Aires. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.18259/iet2020006>
- Reyes, J. (1995). Probidad y Corrupción. *Revista de Derecho*, VI, 79-92. Obtenido de Revista de Derecho: <http://revistas.uach.cl/html/revider/v6/body/art04.htm>
- Rivera, E. (2022). *EL delito de peculado y su relación con el patrimonio público en la región de Pasco, 2019-2020*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Rodríguez, J. (2021). *La comisión del delito de peculado por uaso de mano de obra del trabajador y su repercusipon en la administracipon pública*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/8503/PCP00268R68.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rojas, F. (15 de diciembre de 2020). *Delito de Peculado de Uso: Cuestiones Generales*. Obtenido de agnitio.pe: <https://agnitio.pe/articulo/delito-de-peculado-de-uso-cuestiones-generales/>
- Ruelas, R. (2019). *La vinculación funcional en el delito de peculado frnete al principio de legalidad vistas en las sentecias expedidas por la corte superior de justicia del cercado de arequipa, 2016-2017*. Universidad Católica Santa María.
- Sáenz, J. (2014). *El Delito de peculado en la administración pública*. Universidad de Panamá.
- Solano, R. (2022). *Corrpución en las entiddes públicas y sus efectvos en el desarrollo de Juanjí 2021*. Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/80345>
- Szpirko, J. (2003). *El desconocimiento*. Obtenido de Estado General del Psicoanálisis: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://egp.dreamhosters.com/encontos/mundial_rj/download/2c_Szpirko_124161003_esp.pdf

Trayter, J. (2020). *La responsabilidad administrativa y penal de los empleados públicos*.
Universidad de Girona. Obtenido de
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7677179>

Vidal, G. (19 de setiembre de 2022). *¿Que es la responsabilidad penal?* Obtenido de
gersonvidal.com: <https://www.gersonvidal.com/blog/responsabilidad-penal/>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Consistencia

Título: Uso particular de los bienes públicos y la responsabilidad penal, en la provincia de Huancayo, 2022.		
Problemas	Objetivos	Categorías y sub categoría
Problema General:	Objetivo general:	Categoría 1: Uso particular de Bienes Públicos
¿Cómo el uso particular de los bienes públicos tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos de la provincia de Huancayo, 2022?	Analizar como el uso particular de los bienes públicos tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos de la provincia de Huancayo, 2022.	Sub categorías
		Instrumento
		<ul style="list-style-type: none"> - Falta de probidad - Inadecuado control - Desconocimiento
		Guía de Entrevista
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Categoría 2: Responsabilidad Penal
<p>Pe1: ¿Cómo la falta de probidad en el uso de bienes públicos tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos?;</p> <p>Pe2: ¿Cómo el inadecuado control de los bienes públicos, tiene repercusión en la responsabilidad penal, en los servidores y/o funcionarios públicos?;</p> <p>Pe3: ¿Cómo el desconocimiento del uso adecuado de los bienes públicos, tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos?</p>	<p>Oe1: Analizar como la falta de probidad en el uso de bienes públicos tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos;</p> <p>Oe2: Analizar como el inadecuado control de los bienes públicos, tiene repercusión en la responsabilidad penal, en los servidores y/o funcionarios públicos;</p> <p>Oe3: Analizar como el desconocimiento del uso adecuado de los bienes públicos, tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos.</p>	Sub categorías
		Instrumento
		<ul style="list-style-type: none"> - Peculado doloso - Peculado culposo - Peculado de uso
		Guía de Entrevista
Diseño de investigación:	Escenario de estudio y Participantes:	Técnicas e instrumentos:
<p>Diseño: fenomenológico.</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo: Investigación Básica</p>	<p>Escenario de estudio: Entidades Públicas de la provincia de Huancayo.</p> <p>Participantes: 10 trabajadores de las entidades públicas en la provincia de Huancayo.</p>	<p>Técnicas: Entrevista semiestructurada</p> <p>Instrumentos: Guía de Entrevista</p>

Anexo 02: Matriz de categorización apriorística

Categorías	Sub Categorías	Códigos
<p>Categoría 1: Uso particular de bienes públicos</p> <p>Es cuando un servidor y/o funcionario público hace uso o empleo en usos distintos al uso oficial al que se le fue asignado, o permita que otro use un bien determinado como vehículos, maquinarias u otros instrumentos de trabajo pertenecientes a la administración pública. (Rojas, 2020)</p>	<p>SC1: Falta de probidad</p> <p>Probidad es la integridad y la moral que deben observarse en las acciones humanas y los asuntos públicos en el desempeño de funciones públicas (Reyes, 1995),</p>	<p>1.1. Principios de la función pública 1.2. Deber públicos 1.3. Función pública</p>
	<p>SC2: Inadecuado control</p> <p>Antes debemos de conocer la definición de control donde Alvarado (2012), precisa que el control interno es el plan organizacional y todos los planes, métodos, principios y estándares que aplica una entidad para asegurar que se realicen las operaciones y actividades, estipula que es un sistema integrado con procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluaciones adoptados por una entidad, con el fin de encaminar que las actividades operacionales y las actuaciones se efectúen conforme a las normas y procedimientos establecidos por ley</p>	<p>1.4. Control Interno 1.5. Proceso de control 1.6. Plan de Actividades</p>
	<p>SC3: Desconocimiento</p> <p>Se debe reconocer al desconocimiento como parte esencial del sistema epistemológico, partiendo de una revisión historia y crítica de la definición del conocimiento, cuando el conocimiento reside en fenómenos que están estrechamente relacionado con los humanos y el mundo, hay do formas de pensar sobre los humanos y una comprensión que se adapta a la realidad de la existencia humana en el entorno (Correa, 2017).</p>	<p>1.7. Experiencia. 1.8. Capacitación 1.9. Comunicación inadecuada</p>

<p>Categoría 2: Responsabilidad Penal</p> <p>La responsabilidad penal se refiere a la obligación de soportar las consecuencias penales de un acto delictivo y del autor de un delito penal. Esto significa que una persona es penalmente responsable de un acto que ha cometido, lo cual constituye un delito. (González, 2022)</p>	<p>SC1: Peculado doloso Es cuando el funcionario o servidor se apropia o utiliza, en cualquier forma, para si o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo</p>	<p>1.1. Naturaleza del delito 1.2. Colaboración con la justicia.</p>
	<p>SC2: Peculado culposo Se da por negligencia de un funcionario que facilita o permite que otra persona sustraiga dinero y otros bienes del estado. (Alcacer, 2006).</p>	<p>1.3. Perfil del imputado 1.4. Peligro de fuga 1.5. Riesgo criminal</p>
	<p>SC3: Peculado de uso Es cuando el funcionario o servidor público se apropia o usa ilegalmente los bienes y recursos del estado que recibe o administra, usa o permite que otro use vehículos, maquinas o cualquier otro instrumento de trabajo perteneciente al Estado. (Código Penal, 2023, Art 388°)</p>	<p>1.6. Antecedentes 1.7. Comportamiento delictivo</p>

Anexo 03: Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

En principio, reciba usted un cordial saludo a nombre del suscrito, y al mismo tiempo, de la Universidad Cesar Vallejo y su escuela de Post Grado. Dentro del desarrollo del trabajo de investigación titulado: El uso particular de los bienes públicos y la responsabilidad penal en la provincia de Huancayo, 2022. Pongo de su conocimiento que la información recabada será de carácter confidencial y será empleada únicamente con fines académicos, por lo que se solicita muy respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Datos del entrevistado:

Apellidos y Nombres:

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Institución:

Lugar: Fecha: Duración:

OBJETIVO GENERAL

Analizar como el uso particular de los bienes públicos tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos de la provincia de Huancayo, 2022.

1. ¿Usted conoce cuales son los bienes que no pueden ser usados de manera particular por el servidor y/o funcionario público? Explique:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. De acuerdo a su experiencia ¿Usted sabe cuáles son la responsabilidad penal que tiene el servidor y/o funcionario publico al hacer uso de manera personal los bienes el estado?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿En su opinión cuales es la diferencia entre peculado de uso, peculado culposo y peculado doloso? Explique:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar como la falta de probidad en el uso de bienes públicos tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos en la provincia de Huancayo, 2022.

4. Bajo su opinión laboral, ¿qué tipos de principios éticos conoce de la función pública? Explique

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿En su opinión que principios se estarían violando al hacer uso de manera particular los bienes públicos?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Analizar como el desconocimiento del uso adecuado de los bienes públicos, tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos, de la provincia de Huancayo, 2022.

9. Desde su perspectiva, ¿Conoce como es el uso adecuado de los bienes públicos que son asignados a las entidades públicas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

10. ¿Qué factores incurren el desconocimiento del adecuado uso de los bienes públicos?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

11. ¿Tiene algún concepto propio que desea agregar?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Anexo 04: Validación de Instrumento por Expertos



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO: GUIA DE ENTREVISTA

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹	Relevancia ²	Claridad ³	Sugerencias
	OBJETIVO GENERAL: Analizar como el uso particular de los bienes públicos tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos de la provincia de Huancayo, 2022.	Si No	Si No	Si No	
1	¿Usted conoce cuales son los bienes que no pueden ser usados de manera particular por el servidor y/o funcionario público? Explique	x	x	x	
2	De acuerdo a su experiencia ¿Usted sabe cuáles son la responsabilidad penal que tiene el servidor y/o funcionario público al hacer uso de manera personal los bienes el estado?	x	x	x	
3	¿En su opinión cuales es la diferencia entre peculado de uso, peculado culposo y peculado doloso? Explique				
	OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar como la falta de probidad en el uso de bienes públicos tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos en la provincia de Huancayo, 2022.	Si No	Si No	Si No	
4	Bajo su opinión laboral, ¿qué tipos de principios éticos conoce de la función pública? Explique	x	x	x	
5	¿En su opinión que principios se estarían violando al hacer uso de manera particular los bienes públicos?	x	x	x	
	OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar como el inadecuado control de los bienes públicos, tiene repercusión en la responsabilidad penal, en los servidores y/o funcionarios públicos en la provincia de Huancayo, 2022.	Si No	Si No	Si No	
6	Desde su punto de vista, ¿Cuál es el proceso para realizar un adecuado control de los bienes que son asignados a las entidades públicas?	x	x	x	
7	Desde su perspectiva, ¿Considera que el inadecuado control en los bienes públicos tiene repercusión en la responsabilidad penal? Explique	x	x	x	
8	¿Cómo califica usted la labor del profesional en la realización del control de los bienes y recursos asignados a las entidades públicas?				
	OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar como el desconocimiento del uso adecuado de los bienes públicos, tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos, de la provincia de Huancayo, 2022.	Si No	Si No	Si No	
9	Desde su perspectiva, ¿Conoce como es el uso adecuado de los bienes públicos que son asignados a las entidades públicas?	x	x	x	
10	¿Qué factores incurren el desconocimiento del adecuado uso de los bienes públicos?	x	x	x	
11	¿Tiene algún concepto propio que desea agregar?	x	x	x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Freddy Florián CASTILLO CHINCHAY DNI: 43599183

Especialidad del validador: MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

04 de noviembre del 2023.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


Magister
Freddy Florián CASTILLO Chinchay
Validador de Instrumento de Investigación
Reg. Mag. N° 052-106750
DNI. N° 43599183

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO: GUIA DE ENTREVISTA

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia 1	Relevancia 2	Claridad 3	Sugerencias
	OBJETIVO GENERAL: Analizar como el uso particular de los bienes públicos tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos de la provincia de Huancayo, 2022.	Si No	Si No	Si No	
1	¿Usted conoce cuales son los bienes que no pueden ser usados de manera particular por el servidor y/o funcionario público? Explique	x	x	x	
2	De acuerdo a su experiencia ¿Usted sabe cuáles son la responsabilidad penal que tiene el servidor y/o funcionario público al hacer uso de manera personal los bienes el estado?	x	x	x	
3	¿En su opinión cuales es la diferencia entre peculado de uso, peculado culposo y peculado doloso? Explique				
	OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar como la falta de probidad en el uso de bienes públicos tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos en la provincia de Huancayo, 2022.	Si No	Si No	Si No	
4	Bajo su opinión laboral, ¿qué tipos de principios éticos conoce de la función pública? Explique	x	x	x	
5	¿En su opinión que principios se estarían violando al hacer uso de manera particular los bienes públicos?	x	x	x	
	OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar como el inadecuado control de los bienes públicos, tiene repercusión en la responsabilidad penal, en los servidores y/o funcionarios públicos en la provincia de Huancayo, 2022.	Si No	Si No	Si No	
6	Desde su punto de vista, ¿Cuál es el proceso para realizar un adecuado control de los bienes que son asignados a las entidades públicas?	x	x	x	
7	Desde su perspectiva, ¿Considera que el inadecuado control en los bienes públicos tiene repercusión en la responsabilidad penal? Explique	x	x	x	
8	¿Cómo califica usted la labor del profesional en la realización del control de los bienes y recursos asignados a las entidades públicas?				
	OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar como el desconocimiento del uso adecuado de los bienes públicos, tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos, de la provincia de Huancayo, 2022.	Si No	Si No	Si No	
9	Desde su perspectiva, ¿Conoce como es el uso adecuado de los bienes públicos que son asignados a las entidades públicas?	x	x	x	
10	¿Qué factores incurren el desconocimiento del adecuado uso de los bienes públicos?	x	x	x	
11	¿Tiene algún concepto propio que desea agregar?	x	x	x	



Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Marco Antonio VELIZ CHAMBI DNI: 41899420

Especialidad del validador: **MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**

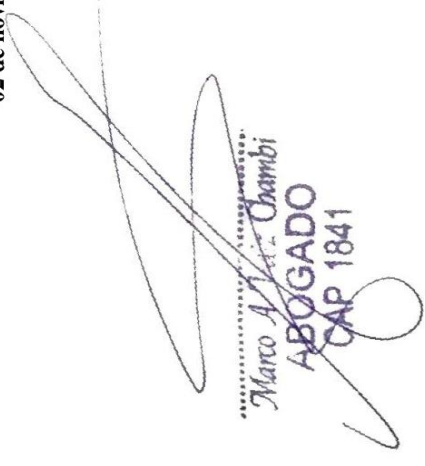
¹**Perfinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

02 de noviembre del 2023.



Marco Antonio Veliz Chambi
ABOGADO
CAP 1841

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO: GUIA DE ENTREVISTA

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ₁		Relevancia ₂		Claridad ₃		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	OBJETIVO GENERAL: Analizar como el uso particular de los bienes públicos tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos de la provincia de Huancayo, 2022.							
1	¿Usted conoce cuales son los bienes que no pueden ser usados de manera particular por el servidor y/o funcionario público? Explique	x		x		x		
2	De acuerdo a su experiencia ¿Usted sabe cuáles son la responsabilidad penal que tiene el servidor y/o funcionario público al hacer uso de manera personal los bienes el estado?	x		x		x		
3	¿En su opinión cuales es la diferencia entre peculado de uso, peculado culposo y peculado doloso? Explique							
	OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar como la falta de probidad en el uso de bienes públicos tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos en la provincia de Huancayo, 2022.	Si	No	Si	No	Si	No	
4	Bajo su opinión laboral, ¿qué tipos de principios éticos conoce de la función pública? Explique	x		x		x		
5	¿En su opinión que principios se estarían violando al hacer uso de manera particular los bienes públicos?	x		x		x		
	OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar como el inadecuado control de los bienes públicos, tiene repercusión en la responsabilidad penal, en los servidores y/o funcionarios públicos en la provincia de Huancayo, 2022.	Si	No	Si	No	Si	No	
6	Desde su punto de vista, ¿Cuál es el proceso para realizar un adecuado control de los bienes que son asignados a las entidades públicas?	x		x		x		
7	Desde su perspectiva, ¿Considera que el inadecuado control en los bienes públicos tiene repercusión en la responsabilidad penal? Explique	x		x		x		
8	¿Cómo califica usted la labor del profesional en la realización del control de los bienes y recursos asignados a las entidades públicas?							
	OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar como el desconocimiento del uso adecuado de los bienes públicos, tiene implicancia en la responsabilidad penal en los servidores y/o funcionarios públicos, de la provincia de Huancayo, 2022.	Si	No	Si	No	Si	No	
9	Desde su perspectiva, ¿Conoce como es el uso adecuado de los bienes públicos que son asignados a las entidades públicas?	x		x		x		
10	¿Qué factores incurren el desconocimiento del adecuado uso de los bienes públicos?	x		x		x		
11	¿Tiene algún concepto propio que desea agregar?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Benito Stany AGUILAR ROJAS DNI: 47548772

Especialidad del validador: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

08 de noviembre del 2023.


Mg. Benito Stany Aguilar Rojas
DNI N° 47548772



Conducta Responsable en Investigación

Fecha: 06/12/2023



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, BURGA FALLA JOSE MANUEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Uso Particular de los Bienes Públicos y la Responsabilidad Penal, en la Provincia de Huancayo, 2022", cuyo autor es GUERRA TAQUIA JOEL SABINO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 02 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JOSE MANUEL BURGA FALLA DNI: 17446156 ORCID: 0000-0001-5712-2269	Firmado electrónicamente por: JBURGAF01 el 11- 01-2024 19:51:03

Código documento Trilce: TRI - 0714938